TOMO XXV — MONTEVIDEO, Lunes 20 de Noviembre de 1911 — Núm. 1804

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra secretario de Legación y director del Consulado General en Cuba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 17 de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de Legación y Director del Consulado General en Cuba al señor Oscar E. Deffémինis.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva y demás documentos, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Crea el cargo de inspector general honorario de los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos y Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones. Designación de inspector.

Ministerio de Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 17 de 1911.

(Carpeta 1481|1911).

Considerando, por una parte, que el debido cumplimiento de la ley de presupuesto para la Junta Económica de la Capital, en cuanto declara rentas municipales la totalidad de los derechos que percibe el Registro General de Ventas, exige la adopción de un sistema de control que fije las condiciones de la recaudación y de la entrega del importe en la Tesorería Municipal;

Y atento, por la otra, á que, dada la íntima conexión que existe entre el monto de los rendimientos y la organización del servicio, los vicios ó defectos de la última deben influir poderosamente sobre los primeros;

Considerando: Que una información amplia y exacta al respecto, es indispensable para concretar tanto las medidas de fiscalización como las mejoras que el funcionamiento de la oficina y el propio interés público reclamen;

Considerando asimismo conveniente obtener análogos datos respecto de los Registros de Poderes, Arrendamientos y Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones, tanto más, cuanto que ellos facilitan el estudio del proyecto de reorganización del Registro de la Propiedad Raíz, que ultima la Comisión respectiva;

Considerando: Que lo más adecuado para la realización de tales propósitos es someter los Registros á una inspección permanente, que puede ser desempeñada con ventaja por cada uno de los señores encargados de los mismos;

Considerando: Por último, que esta medida es compatible con el cometido que el artículo 8.o de la ley del 24 de Noviembre de 1905 atribuye al Poder Judicial, al cual, por otra parte, llegado el caso, se le dará la intervención que le corresponda;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase el cargo de Inspector General honorario de los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos y Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones, que será desempeñado, durante dos años, por cada uno de los encargados de dichos Registros.

Art. 2.o El señor Inspector dará cuenta de las observaciones que le sugiera el rendimiento, la organización y el régimen interno de los mismos, é indicará las medidas especiales ó generales que estime eficaces para mejorar esa organización y controlar la percepción é inversión de los proventos.

Art. 3.o Los señores encargados de los expresados Registros facilitarán al señor Inspector todos los informes que éste recabe, relacionados con los cometidos que fluyen del presente decreto.

Art. 4.o Desígnase para desempeñar las funciones de Inspector durante los dos primeros años, á contar de la fecha, al señor encargado de los Registros de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones.

Art. 5.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. Promociones de empleados de la Biblioteca de la Facultad de Matemáticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 17 de 1911.

(Carpeta núm. 789|1911).

Habiéndose prorrogado, sin goce de sueldo, la licencia concedida al oficial de la Biblioteca de la Facultad de Matemáticas, señor Carlos Fleury,

SE RESUELVE:

Prorrogar, mientras dure la expresada licencia, las autorizaciones concedidas con fecha 2 de Junio y 18 de Agosto del corriente año para promover al cargo de oficial de Biblioteca al auxiliar de la misma, al señor Lucas Herrera y Munch, y para nombrar en reemplazo de éste al señor Gustavo Bascuas Gutiérrez.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Ley. Suma que se destina para premios de las Exposiciones-ferias.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de cincuenta mil pesos con destino á premios de las Exposiciones-Ferias.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Noviembre de 1911.

FELICIANO VIERA
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Noviembre 13 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase el original al Ministerio del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de Rocha en Octubre. Idem en la Intendencia de Paysandú. Idem en la Intendencia de Flores.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de doña Ramona Brufao sobre desvíos de caminos en la 5.a sección de Durazno.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente de Gustavo Gandolfo relativo á la expropiación de un terreno de su propiedad que toma la calle Agraciada.

—Se concede la vista solicitada por don Mario Berro del expediente relativo á la posesión de solares en Rivera, iniciado por don Jaime Espalter ante la Junta de aquel departamento.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota de la Dirección General de Faros indicando la forma en que debe procederse para convertir el terreno que ocupa el faro de Punta del Este en plaza pública.

—*Se libra* orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este por $ 206.87.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de San José—Presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Florida — Presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Minas—Presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Maldonado—Cuentas por Octubre.

Junta Electoral de Flores—Presupuesto por Noviembre.

Jefatura de Colonia—Presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Rocha—Presupuesto por Noviembre.

Intendencia de Maldonado—Cuentas por Septiembre.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Río Negro relativa á la provisión de sillas á esa repartición.

—A la Dirección de Avaluaciones—Nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional relativa á la adquisición de un campo en el Departamento de San José destinado á la instalación de una colonia de alienados.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de aduana, de 12 cajones conteniendo forros y muelles destinados al señor Encargado de Negocios del Paraguay.

2—Orden respectiva.

3—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de aduana de un piano destinado al señor Encargado de Negocios del Paraguay.

4—Orden respectiva.

5—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil ciento veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 1.129.50), importe de pasajes para el señor Cónsul en Cherbourg.

6—Orden respectiva.

7—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Agencia de Vapores "Messageries Maritimes" por la suma de cinco pesos ochenta centésimos ($ 5.80), importe de un telegrama á Burdeos.

8—Orden respectiva.

9—Resolución mandando expedir orden de pago por la suma de trescientos sesenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 369.90) á favor de la Administración del "Diario Oficial", importe de la suscripción por Octubre ppdo.

10—Orden respectiva.

11—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cuatrocientos cinco pesos treinta y ocho centésimos ($ 405.38), importe de la entrega al señor Bernardo Callorda para gastos de viaje en su inspección consular en Río Grande.

12—Orden respectiva.

13—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de mil diez y seis pesos nueve centésimos ($ 1.016.09), importe de lo girado al señor Ministro en el Brasil para cubrir gastos ocasionados con la estadía del crucero "Uruguay" en aquel país.

14—Orden correspondiente.

15—Resolución mandando expedir orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos dos pesos setenta centésimos ($ 202.70), importe de lo girado al señor Cónsul en Río Grande para cubrir gastos de representación en la Feria Ganadera de Arroyo Grande (Federação).

16—Orden correspondiente.

17—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del señor Gregorio V. Mariño por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de 500 ejemplares del Tratado sobre Derecho Internacional Privado celebrado en el Congreso Sudamericano de Montevideo.

18—Orden correspondiente.

19—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos noventa y seis centésimos ($ 433.96), importe del déficit habido durante el mes de Abril en el Consulado General en Chile.

20—Orden correspondiente.

21—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cuatro pesos ($ 256.84), importe del déficit habido durante el mes de Mayo último en el Consulado General en Chile.

22—Orden correspondiente.

23—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de trescientos noventa y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 398.56), importe del déficit habido durante el mes de Junio último en el Consulado General en Chile.

24—Orden correspondiente.

25—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de doscientos sesenta pesos con veintiséis centésimos ($ 260.26), importe del déficit habido durante el mes de Julio último en el Consulado General en Chile.

26—Orden correspondiente.

27—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del Banco Español del Río de la Plata por la suma de doscientos cuarenta y un pesos con catorce centésimos ($ 241.14), importe del déficit habido durante el mes de Agosto último en el Consulado General en Chile.

28—Orden correspondiente.

29—Orden de pago á favor del señor Gil Rodríguez Díez por la suma de treinta pesos ($ 30.00), por trabajos extraordinarios de acuerdo con el artículo 50 de la ley de Organización de Ministerios.

30—Carta autógrafa del señor Presidente de la República del Ecuador.

31—Decreto nombrando al señor Oscar E. Defféminis Secretario de la Legación y Director del Consulado General en Cuba.

32—Patente consular respectiva.

33—Orden de pago á favor del representante del diario "Crónica", señor L. Sienra Carranza, por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de suscripción desde el 16 de Noviembre de 1911 á 15 de Noviembre de 1912, al diario referido.

34—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), para ser girada al señor Cónsul General en Italia, por concepto de sueldos y gastos de oficina por los meses de Noviembre y Diciembre de 1911.

35—Orden de pago á favor de la Compañía "Navegazione Generale Italiana" por la suma de setecientos pesos (pesos 700.00), importe de gastos de pasajes para el señor Cónsul General en Francia, don José Barboza Terra.

36—Resolución sobre un descargo pendiente del señor ex Cónsul en Buenos Aires don Alberto Nebel.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Inglaterra — Remite los estados demostrativos de los derechos recaudados en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Agosto de 1911, los balances de estampillas empleadas en dicho mes y una letra por £ib. 98:15:5, importe del saldo á favor de rentas consulares. — Se remite donde corresponde los estados y letra anexos, se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y descuentos para que entregue á la Tesorería General de la Nación la suma de $ 235.00 que tiene depositada á la orden de este Ministerio y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Rotterdam — Envía las cotizaciones de los fondos públicos del Uruguay en Amsterdam durante el mes de Septiembre de 1911. — Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella —Envía los cuadros comerciales correspondientes al mes de Septiembre. — Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General en Austria-Hungría — Remite la lista de precios corrientes de la tercera semana de Octubre ppdo. — Se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Nota relativa al vapor "Oroma", procedente del Pacífico. — Se tiene presente.

—Consulado General en Inglaterra — Envía el estado sanitario de los ganados de Liverpool. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado en Roterdam — Acompaña el informe sanitario del ganado por el mes de Agosto. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado en San Francisco — Remite un cheque por $ 35.05, importe del 50 o|o de los derechos recaudados en Octubre ppdo. — Se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General en Inglaterra — Envía los cuadros del movimiento comercial entre ese puerto y los de la República durante el mes de Septiembre del año en curso. — Se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en Roterdam — Envía el informe sanitario del ganado correspondiente al mes de Septiembre último — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en Francia — Solicita dos partidas de nacimiento. — Se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos.

—Consulado General en Alemania — Comunica haber descontado la suma de $ 300.00 por concepto de sueldo del mes de Abril. — Se transcribe á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General en España — Envía el inventario del Viceconsulado en Torrevieja. — Se agrega al registro respectivo y se avisa.

—Ministerio de Industrias — Remite copia de la ley de inmigración, para que se lleve á conocimiento de nuestras Legaciones y Consulados.—Se dirige la circular respectiva y se avisa.

—Consulado General en Bélgica — Remite el estado del movimiento de estampillas empleadas en Septiembre — Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado en Valencia — Envía las informaciones comerciales correspondientes al mes de Septiembre. — Se remiten donde corresponden y se avisa.

—Consulado en Munich — Informe sobre el desarrollo de la perineumonía en los ganados de Baviera. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en Bélgica — Envía los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre. — Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General en España — Comunica que el señor Segundo se hizo nuevamente cargo del Consulado en Cádiz.— Se acusa recibo.

—Consulado General en Suiza — Envía un recorte impreso que trata de la producción mundial del tabaco. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Nota relativa al vapor "Oravia", procedente del Pacífico — Se tiene presente.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por mil seiscientos treinta pesos ($ 1.630.00) para el pago de obras extraordinarias á ejecutarse en el edificio escolar de "Cardozo" (Soriano).

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la cantidad de $ 30.00 que se fija como aumento á la ya autorizada para remunerar los servicios que debe prestar el señor José María Candela, como Secretario de la Comisión Examinadora de los Institutos Normales.

4—Se desestima la propuesta de doña Antonia G. de Mendieta ofreciendo en venta una propiedad situada en "Colonia Lavalleja" (Salto).

5—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra señorita Manuela G. Balestié para dirigir la escuela rural de "Buena Vista" (Soriano).

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos noventa y siete centésimos ($ 1.250.97) para el pago de obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la escuela rural número 16 de San José.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza la ejecución de obras complementarias por valor de $ 1.298.40 en el edificio destinado á escuela rural número 15 de Colonia y se manda librar la orden de pago correspondiente.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza la ejecución de obras de reparación por valor de $ 1.646.03 en el edificio ocupado por la escuela rural número 1 de San José y se manda librar la orden de pago correspondiente.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda librar orden de pago por setecientos veintiún pesos siete centésimos ($ 721.07), importe del déficit originado en la construcción del edificio escolar de "Cerrillos al Sur" (Canelones).

13—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importante $ 51.39, por pasajes expedidos en Septiembre último.

15—Se dispone que el Banco de la República transfiera á la cuenta corriente que mantiene con el Gobierno, el saldo que subsiste á favor del ex Ministerio de Fomento bajo el rubro "Construcción de Edificios Escolares".

16—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la cantidad de $ 60.00 que se le asignan al señor Inspector de Instrucción Primaria del Salto con motivo de su traslado al Departamento de Río Negro.

17—Se autorizan obras complementarias por valor de $ 5.601.03 en el edificio escolar que se construye en Pocitos.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para suscribirse con $ 1.000.00 en la suscripción iniciada por el magisterio nacional para erigir el monumento á José Pedro Varela.

19—Se rechazan las propuestas presentadas en el llamado á licitación para la construcción de un edificio escolar en el Reducto y se dispone un nuevo llamado á propuestas.

20—Se refuerza con $ 3.600.00 el rubro "Gastos de Exámenes" de la Dirección General de Instrucción Primaria.

21—Se manda librar orden de pago por ciento ochenta pesos ($ 180.00) á favor de la Fiscalía Departamental de Minas, para el pago de adquisición de muebles.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Se prorroga hasta el 31 de Junio de 1912 la licencia concedida al Director del Instituto Físico-Climatológico.

24—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor del farmacéutico Francisco Della Crocce para reemplazar honorariamente al profesor de Química Ampliada.

25—Se manda librar orden de pago por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para abonar obras de reparación en el edificio ocupado por el Instituto Meteorológico.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se prorrogan las autorizaciones concedidas á la Universidad para promover al cargo de oficial de Biblioteca al auxiliar de la misma señor Lúcas Herrera y Munch y para nombrar en reemplazo de éste, al señor Gustavo Bascuas Gutiérrez.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por doscientos treinta y cinco pesos ($ 235.00) para el pago de gastos originados con motivo de varias autopsias y reconocimientos ordenados por el Juez Letrado respectivo.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Decreto creando el cargo de Inspector General honorario de los Registros de Ventas, Poderes, etc.

31—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia remitiendo copia de la ley que modifica varios artículos del Código Penal.

32—Idem ídem remitiendo copia del protocolo celebrado entre la República y el Brasil que modifica el artículo 4.o del acuerdo de Febrero de 1879.

33—Idem ídem solicitando la remisión de los antecedentes relativos á depósitos efectuados en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, de multas correspondientes al Tesoro Escolar.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 17 del corriente.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bélgica, correspondiente á la segunda quincena del mes de Agosto y primera del mes de Septiembre próximo pasado.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Marsella, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la División de Ganadería, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota pidiendo el envío á este Ministerio de un mapa de la República para la Secretaría.

—Expídensen dos pasajes solicitados por la Inspección de Estaciones Agronómicas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la intimación impuesta al señor Saturno Carbajal para que dé cumplimiento á la resolución de fecha 22 de Julio ppdo., sobre construcción de la línea telefónica de la sección 13.a de policía del Departamento de Colonia.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Vuelve su nota por la cual solicita el concurso de las fuerzas del Estado, á los efectos de la extinción de la langosta.

—A sus antecedentes agrégase la nota del señor Juan Carlos Blanco Sienra dando cuenta de los motivos que le han impedido para concurrir á la Exposición de Soriano y representar al Gobierno en el acto inaugural de la misma.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la nota de la División de Ganadería sobre reglamentación de los ensayos de sarnífugos que prescribe el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

—Se da vista á los señores Rodolfo Pe-

nino y Hnos., de los antecedentes relativos al registro de la marca "Bao".

—División de Ganadería—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de licencia que por el término de un mes solicita el auxiliar de la Sección Marcas y Señales de esa División, don Enrique Jones Brown.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Antecedentes relacionados con las obras que es necesario practicar en el edificio de la Escuela de Agronomía para evitar las filtraciones y humedades de los sótanos del edificio.

—Archívase una nota del Gerente del Semillero y Vivero Nacional de la Estanzuela dando cuenta de los perjuicios ocasionados en los cultivos de ese establecimiento durante las últimas lluvias.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se aprueban los proyectos formulados por la Dirección de Vialidad de los puentes á construirse sobre los arroyos Sauce y Totoral.

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce.

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don J. Aldave para la construcción del puente del Sauce y carretera de Toledo á San Jacinto.

4—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de San José para la compostura del Paso de la Cruz del arroyo Carreta Quemada.

5—Se aprueba el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Rocha.

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á la sucesión de don Gregorio Hernández para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

7—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 140.00 en la reparación de la caldera del "Ganguil IV".

8—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don José García para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

9—Se arueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo á la variante del trazado de la carretera de Toledo á San Jacinto.

10—Se nombra con carácter de interino á don Angel Vallarino Roca para ejercer las funciones de sobrestante en las obras de construcción del Ferrocarril del Interior.

11—Se autoriza el libre despacho de materiales destinados á la construcción de un galpón en la estación Fray Bentos, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

12—Se nombra á los señores Juan Ramis, Manuel Menoni y Amildo y J. Rivero para desempeñar las funciones de revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Artigas.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Octubre ppdo.

14—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de $ 134.27, importe de las cuentas de los señores Carlos Grove, Luis Lambert, Constantino López, Arturo Vives y Basilio Mauri, por instalación de luz eléctrica y trabajos efectuados en la Dirección de Hidrografía.

15—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar la suma de mil doscientos veintiún pesos con treinta centésimos ($ 1.221.30), importe de la cuenta de la Empresa General del Puerto por mano de obra para el traslado de La Teja al depósito del Ministerio de Obras Públicas de los materiales de repuesto adquiridos por el Estado para las dragas y ganguiles.

16—Se resuelve adscribir á la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas un cargo de dibujante para los estudios de los ríos autorizados por ley especial, y se nombra para desempeñarlo á don Leopoldo González Carvalho.

17—Se autoriza el libre despacho de materiales destinados á la construcción de vagones, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (solicitud número 866).

18—Se declara que la Administración se reciba definitivamente del varadero y anguilas contratadas con la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma.

19—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para su pago, la liquidación practicada por la Contaduría General del importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Julio último.

20—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino á la construcción de 13 breacks de carga (solicitud número 867).

21—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á los señores B. A. Barrere y Cía. la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), importe de los alquileres devengados por la casa de su propiedad que ocupa la Inspección Técnica Regional número 15, desde el 1.o de Enero de 1909 hasta el 30 de Junio del corriente año.

22—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de $ 180.00 en la adquisición de un teodolito.

23—Se autoriza el libre despacho de 200 cajones de gasolina, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (solicitud número 869).

24—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de $ 1.075.50 en la adquisición é instalación de amarrazones para la boya luminosa tipo 11x14 1|2, á colocarse en el Banco Inglés.

25—Se aprueba la nómina de los materiales que se propone introducir el señor Francisco Piria para la construcción del puerto de Piriápolis y ferrocarril anexo de que es concesionario.

26—Se autoriza el libre despacho de diez fardos conteniendo carpas, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (solicitud número 870).

27—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para utilizar la draga "Uruguay V" y un ganguil en la extracción y transporte de arena destinada á la construcción de los galpones depósitos del muelle B.

28—Se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Serra y Rotondo y Regusci y Voulminot, por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre para la construcción de vías en la Dársena II.

29—Se acepta la propuesta de don Valentín Batista por la suma de $ 650.00, para calafatear la cubierta del vapor "Oyarvide".

30—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 86.00, importe del exceso de gastos efectuados con motivo de la confección de un plano general de sondajes y perforaciones en la bahía de Montevideo.

31—Se manda pasar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para que abone su importe las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Cassarino Hnos., Emilio Callegari é hijo, Juan Pons, Pablo Ferrando y H. Fournier y Cía., por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo con destino á los trabajos de sondajes y perforaciones que tiene á su cargo.

32—Se acepta la propuesta de don Pedro Aguirre para la provisión por la suma de $ 360.00 de un aparato de escafandro.

33—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para construir varios trozos de vías destinados á los guinches á vapor situados en la Dársena I.

34—Se autoriza á la Sección de Geodesia para adquirir tres caballos destinados á sustituir los que actualmente tiene á su servicio.

35—Se resuelve librar orden de pago por la suma de nueve mil ciento cincuenta pesos ($ 9.150.00), equivalente al 60 o|o del precio de seis boyas luminosas, 20 cadenas y 5 anclas suministradas por la Sociedad Gas Accumulator de Stockolmo.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil quinientos treinta y tres pesos ($ 2.533.00), importe de una boya luminosa, 1 fanal y 5 acumuladores suministrados por don Carlos Rogberg.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil cuarenta pesos con veintidós centésimos ($ 1.040.22), destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía. y Regusci y Voulminot por materiales suministrados á la Dirección de Hidrografía para amarrazones de boyas luminosas.

40—Orden de pago á que se refiere la rsolución anterior.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa y seis pesos con diez y seis centésimos ($ 96.16), importe de la cuenta de la Compañía del Gas por gas suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación de avisos llamando á licitación para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se aprueba el certificado número 11 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente del arroyo Conventos y se manda librar la orden de pago correspondiente.

46—Orden de pago por la suma de once mil ciento treinta y tres pesos con setenta centésimos ($ 11.136.70), á que se refiere la resolución anterior.

47—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por avisos publicados llamando á licitación por tercera vez para efectuar reparaciones en la draga "Uruguay V".

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y cuatro pesos con sesenta y un centésimos ($ 64.61), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos y recibidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Octubre ppdo. relacionados con los estudios de regularización del río Negro y contratación de un técnico para el estudio de ubicación del dique de carena á construirse en el puerto de Montevideo.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 49.50), importe de la cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por suministro de 5.000 carpetas impresas para uso de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

52—Orden de pago á que se refiere la rsolución anterior.

53—Se manda librar orden de pago por la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00), destinada á abonar los gastos que demande la construcción de la carretera de Paso de Pache á la ciudad de Florida.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se resuelve librar orden de pago por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), destinada á abonar los gastos que se le han originado al ingeniero Bruno con motivo del viaje de inspección á las obras del puerto de La Paloma.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se aprueba el certificado número 20 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del puerto de La Paloma por obras ejecutadas en dicho puerto durante el mes de Octubre ppdo., y se manda librar la orden de pago correspondiente.

58—Orden de pago por la suma de once mil cien pesos diez y seis centésimos ($ 11.100.16), á que se refiere la resolución anterior.

59—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar la suma de $ 6.00, importe de la cuenta del "Diario Oficial" por avisos publicados llamando á licitación por tercera vez para el dragado de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo y construcción de la fábrica y calles de acceso al puente giratorio á construirse sobre dicho arroyo.

60—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por avisos publicados llamando á propuestas para la construcción del adoquinado de la zona comprendida entre las calles Juan Carlos Gómez é Ituzaingó, frente al depósito Lerena.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección de Vialidad con don Juan Gaggioni para la construcción de 10 balsas, y se manda librar orden de pago por la suma de siete mil seiscientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 7.633.33), equivalente al 1|3 total del costo de dichas balsas.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos sesenta y cinco pesos ($ 765.00), destinada á abonar el presupuesto de las Comisiones Topográficas al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos ($ 5.838.00), destinada á completar el costo de dos autobus tipo Londres adquiridos por el Gobierno.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se manda librar orden de pago por la suma de once mil pesos (pesos 11.000.00), destinada á abonar el importe de los proyectos de obras de saneamiento y provisión de agua potable á las ciudades de Fray Bentos y Rocha.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Septiembre ppdo.

71—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Juan de Marqueze Corona por adoquinado construído en el Depósito S y zonas anexas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

72—Orden de pago por la suma de dos mil veintiséis pesos un centésimo ($ 2.026.01), á que se refiere la resolución anterior.

73—Resolución nombrando personal para el funcionamiento de la draga "Uruguay I".

74—Se resuelve elevar con el mensaje acordado á la Honorable Asamblea General el escrito de los señores Castro y Mañé solicitando la libre introducción de dos ómnibus automóviles destinados al transporte de pasajeros y carga entre Fray Bentos y Mercedes.

75—Mensaje á que se refiere la resolución anterior.

76 al 78—Se acepta la renuncia presentada por don Julio Suárez del cargo de dibujante auxiliar de la clase que desempeñaba en la Dirección de Arquitectura, y se nombra para sustituirlo al dibujante copista Ernesto Sarno y para reemplazar á éste á Pedro Gianelli.

79—Se dispone que los arquitectos Américo E. Maini y Alfredo Jones Brown que prestan servicios en la Inspección Técnica de Edificios Escolares, vuelvan á ocupar sus respectivos puestos en la Dirección de Arquitectura, ex Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, y que los arquitectos F. Gómez Ferrer y M. Mathurin Lecocq continúen prestando servicios en dicha Dirección.

80—Se resuelve modificar el inciso B del artículo 2.o de la reglamentación aprobada por resolución de fecha 16 de Marzo del corriente año, declarado subsistente por la de 5 de Octubre ppdo., relativa á los requisitos que deben llenarse por los agrimensores en los planos de mensura extrajudiciales que se presenten al cotejo.

81—En la nota de la Comisión Financiera dando cuenta que ha terminado el mandato conferido á los señores Eduardo Brito del Pino, Augusto Hoffman y Manuel Artagaveytia como miembros de dicha Comisión, se manda expedir el decreto acordado.

82—Decreto á que se refiere la resolución anterior nombrando á los señores doctor Eduardo Brito del Pino, Augusto Hoffman y don Manuel Artagaveytia miembros de la Comisión Financiera.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Minas se remite el escrito de los señores Banossi Hnos. solicitando la inspección de un motor instalado en el taller de su propiedad.

—Se autoriza el funcionamiento de una caldera instalada en el aserradero de los señores Quartino, Scarlatto y Cía. y se pasan los antecedentes á la Dirección de Minas á fin de que expida el certificado correspondiente.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda dos copias al ferro-prusiato de los planos de los Departamentos de Durazno y Florida.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de la casa Mann George Depots Ltd. solicitando el dragado frente á los muelles de su propiedad.

—A la Dirección de Topografía se pasa el escrito del agrimensor Juan H. Jaureche solicitando instrucciones y antecedentes para practicar la mensura de un campo sito en la 8.a sección judicial de Paysandú, conocido por Estancia del Portón, propiedad de la sucesión Daniel W. Fletcher.

—Se remite en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expedientillo de la Intendencia Municipal de Minas sobre consulta de la ley de Patentes de Rodados.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente de José V. Carvallido y Miguel Carriquiri solicitando declaración fiscal.

—Se transcribe á la Contaduría General la nota de la Dirección de Vialidad comunicando que el señor Luis Pizzano (hijo) se ha hecho cargo del puesto de foguista para el que fué designado por decreto de 26 de Octubre ppdo.

—A la Dirección de Minas se pasa la nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando copia de despacho núm. 35166 y 35167 de materiales introducidos por los señores Antonio y Manuel Lussich.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Salto un plano de esa ciudad solicitado por dicha Intendencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del piso del salón de actos públicos de la Universidad.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente iniciado por don José Garat solicitando autorización para establecer una balsa en el arroyo Sauce.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección de Vialidad don Franco Vázquez.

—Se remite á la Intendencia de Canelones para su conocimiento el expediente relativo á la compostura del camino nacional á San Jacinto.

La Secretaría

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA DE JUAN BAUTISTA DA COSTA, ACUSADO POR HOMICIDIO Y HERIDAS

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 3 de Junio ppdo. el prevenido Da Costa, en estado de ebriedad, transitaba por la calle 25 de Mayo de esta ciudad, cuando, encontrándose con Rodolfo Ponce, lo acometió con un cuchillo, hiriéndolo en el muslo izquierdo; que en seguida acometió á Francisco Mortelli que pasaba en ese momento en compañía de José Lamas, hiriéndolo en el antebrazo; que después huyó, siendo seguido por Lamas, al cual también hirió en una mano, hasta que fué detenido por varios guardias civiles, después de haberse resistido á mano armada;

Segundo: Que el prevenido no tenía antecedentes de enemistad con los agredidos ni los conocía;

Tercero: Que Rodolfo Ponce falleció casi enseguida, á consecuencia de la herida recibida, y que las lesiones causadas á Lamas y á Mortelli tardaron más de veinte días para su curación, quedándole al último una impotencia parcial en el miembro lesionado.

Y lo firman con SS. de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Tulio Idiarte Borda. —J. Herrera y Reissig.—C. Gervasio.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 13 de 1911.

Vista: En primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Juan Bautista Da Costa por imputación de los delitos de homicidio, lesiones personales y atentado á mano armada á la autoridad;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de primer turno acusa al prevenido como autor de los delitos imputados, con la atenuante del artículo 18, número 6 del Código Penal, y pide se le imponga la pena de once años de penitenciaría;

Que la defensa sostiene que el prevenido ha obrado bajo el impulso de la locura alcohólica, y por tanto está comprendido en la eximente del artículo 17, número 1.o del Código Penal.

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Considerando: Que los hechos declarados por el Jurado son los mismos que sirven de fundamento á la acusación del Ministerio Público, y que de acuerdo con ellos son exactas las configuraciones de los delitos imputados;

El prevenido, con intención de matar, como lo demuestran el arma apropiada, el lugar elegido para herir y la persecución á Rodolfo Ponce, dió muerte á éste, y por tanto ha cometido el delito de homicidio simple que prevé y castiga el artículo 317 del Código Penal.

La herida inferida á Lamas es de las comprendidas en el artículo 326, número 1.o del Código Penal, por haber producido una enfermedad que demandó más de veinte días en su curación, y la causada á Mortelli entre las definidas por el número 2.o del mismo artículo, pues ha producido la debilitación de un miembro.

La actitud del prevenido resistiéndose á la orden de arresto, acometiendo á los agentes de la autoridad y pugnando por herirlos, determina el delito de atentado á mano armada contra la autoridad.

Respecto á los delitos de lesiones, ha concurrido la agravante específica del uso del arma apropiada; y común á todos los delitos imputados, la atenuante de la ebriedad.

No es admisible la beodez del prevenido como eximente, como lo pretende la defensa, sino que, como se ha admitido, no puede ser más que una atenuante.

Nuestro Código Penal no solo admite expresamente la embriaguez como eximente, sino que deja al criterio judicial apreciar en qué circunstancias se produce hasta el punto de privar totalmente de la razón, pero siempre que sea involuntaria.

En el caso ocurrente no se ha probado que el prevenido haya sido embriagado contra su voluntad, sino que por el contrario lo hizo cediendo á su intemperancia.

La pena solicitada por el Ministerio Público está en armonía con la entidad del mal causado, desde que el prevenido es autor de cuatro delitos graves, como lo son el de homicidio, lesiones personales y atentado á la autoridad; y en relación á la temibilidad del agente, en quien el alcohol lo convierte en una bestia humana, que mata y hiere sin ningún motivo real ni supuesto. Es indudablemente dolorosa la eliminación temporaria de un miembro de la sociedad, que por su edad y vigor pudiera ser un elemento útil; pero ante la amenaza de que un medio tan al alcance como las bebidas alcohólicas conviertan al agente en una fiera, debe considerarse como un medio legítimo de defensa social, y como una esperanza de regeneración del prevenido.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 18 números 6, 35, 36, 37, 70, 73, 80, 191, 317, 326 y números 1, 2 y 327 del Código Penal y 119 y 317 del de Instrucción Criminal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando á Juan Bautista Da Costa á la pena de "once años" de penitenciaría, con dos meses de reclusión celular, y al pago de las prestaciones legales, debiéndosele descontar el tiempo de prisión preventiva.

Ejecutoriada, practíquese la liquidación de la pena y archívese el sumario.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA LEONARDO CACERES Ó CASERAS, POR HERIDAS.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que el dos de Abril del corriente año, en la casa de comercio de don Rafael Cotza, situada en la ciudad de la Colonia, el individuo Pedro González, que estaba en estado de ebriedad, le pegó, sin motivo, una bofetada al procesado Leonardo Caseras;

Segundo: Que Caseras resolvió vengarse, y al objeto, armóse de una escopeta, adquirió balines, y cambiando por éstos la munición de los cartuchos, esperó al día siguiente á que González pasase por su camino de costumbre, y de improviso le descerrajó un tiro;

Tercero: Que del disparo resultó González con siete heridas, dos de las cuales, interesándole el pulmón, donde quedaron alojados los proyectiles, pusieron en peligro su vida;

Cuarto: Que el procesado tenía diez y seis años de edad, era persona de buena conducta, y su confesión es la principal prueba de su culpabilidad.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Fermín A. Suárez.—Faustino Teixera.—Juan Ramón Avalo.—Bernardo Saint Hilaire.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 13 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Leonardo Caceres ó Caseras por heridas á Pedro González;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al prevenido como autor del delito de lesiones personales con peligro de vida, cometido con arma apropiada y con premeditación y alevosía. Reconoce en favor del acusado las atenuantes de la minoría de edad, buena conducta anterior, y la de haber sido el reo castigado el día antes por la víctima. Solicita se le condene á dos años de prisión;

Resultando: Que el señor defensor sostiene que en esta causa no procede la acción del acusador público, pues las lesiones que recibió González han tardado en curar menos de veinte días. Alega que, aun cuando se declarase la procedencia de tal acción, no podría dejarse de rebajar la excesiva pena solicitada, teniéndose en cuenta, además de las circunstancias de atenuación expresadas, las de que el reo confesó el hecho y no hay en autos más prueba de su culpa que la que resulta de esa confesión;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Dentro de lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Que el acusado es reo del delito de lesiones graves, comprendidas en el número 1.o del artículo 326 del Código Penal, pues, aunque pudiera haber duda sobre si el tiempo de curación fué menor ó mayor de veinte días, no hay duda alguna de que las lesiones del pulmón, donde quedaron alojados dos de los proyectiles, han puesto en peligro la vida de González. La acción debe, pues, ser ejercida por el Ministerio Público;

Que en contra del delincuente existe la agravante específica del artículo 327, pues utilizó una escopeta con la que se hizo el disparo que hirió á su víctima;

Que, además, han existido las agravantes de la premeditacion y alevosía, (artículo 19, números 1.o y 5.o);

Hubo premeditación manifiesta, pues el acusado confiesa que desde el día anterior, después del castigo injusto de González, resolvió vengarse, para lo que se procuró una escopeta y balines, sustituyendo la munición de los cartuchos por aquellos proyectiles de mayor tamaño, con los que creyó causar mayor mal á la víctima, á la que hirió al día siguiente. La alevosía es indiscutible, si se tiene en cuenta que González fué herido por sorpresa, al pasar por el camino de la cuchilla de la Pólvora, donde le esperaba traicioneramente su heridor;

Que en favor del acusaro pueden reconocerse las circunstancias de los incisos 2, 4 y 7 del Código Penal (artículo 18), para atenuar la condena, pues Caseras es menor de edad, delinquió en vindicación de una grave ofensa que le infiriera González el día antes, en que le abofeteó sin motivo en presencia de personas extrañas; y además, el prevenido tenía buena conducta anterior;

Que las agravantes pueden compensarse con las atenuantes, y reconociéndose también la confesión del acusado como prueba principal, se le puede rebajar un grado la pena, pasándose á la de prisión (artículo 18, incisos 9 y 11, y artículos 69, 70, 71, 73, 75 y 76);

Que la pena de prisión debe ser aplicada en su mayor término, desde que la forma con que fué herido González demuestra más bien la existencia de un homicidio frustrado con las calificaciones de alevosía y premeditación, por lo que debe juzgarse al delincuente con severidad;

Por estos fundamentos y por el artículo 35 y concordantes del Código Penal, juzgando, fallo: Condenando á Leonardo Caceres ó Caseras, reo de lesiones, á dos años de prisión y pago de las prestaciones de ley, debiendo además quedar sujeto á las restricciones impuestas por la ley de Corrección de Menores de 21 de Febrero del corriente año.

Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Noviembre

Trámite—Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Adimnistrativo — Los penados Rafael Machín y Justo Tabárez solicitan su liber-

tad condicional. El Poder Ejecutivo pide la remisión de los antecedentes relativos á los depósitos efectuados por el Juzgado Letrado de Cerro Largo con motivo de la contención de las multas que corresponden al tesoro escolar. El mismo Poder remite copia del protocolo celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil referente á la ejecución de cartas rogatorias y también de la ley sancionada por el Poder Legislativo que modifica los artículos 118, 119, 120 y 122 del Código Penal. Comunicación del Juzgado L. del Crimen de 1er. turno referente á la causa seguida á Luis di Trápani. El Juez de Paz de Fray Marcos, Florida, impetra licencia. Comunicaciones del Honorable Consejo Penitenciario y de la Dirección de la Cárcel referentes á la libertad condicional otorgada á los penados Nicomedes García. Juan Araujo y Luis Albornoz.

Expedientes entrados — Administrativos, 11. En consulta, 4. A estudio, 3. Relaciones quincenales, 75. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados 30. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite — Felipe Badre con Rafael Gordano. Una en causa criminal por el delito de estafa. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Guillermo Pereda con Manuel Alves da Cunha.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Leopoldina Leneira y otros con Antonio Rodríguez y otros.

Definitivas — Eleuteria García de Pereira y otros con Pedro Olarte, incidente Tomás Pérez con Manuel Caballero.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Caja Internacional Mutua de Pensiones en autos con R. Beretta. Un sumario por el delito de homicidio. Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad. Un sumario por pelea y heridas. Luis Umpiérrez con José M. Lete. Un sumario por incendio. Luis M. Otero con Ubalda F. de Lustembergr. Un sumario por homicidio y heridas.

Definitivas — Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. Horacio Conservano con los herederos de Dudley T. Morton.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER TURNO

Día 18

Trámite—Test. de Diego Neria. Julio Novoa é Hilaria Pena de Novoa. Suc. de Manuel Starost. Test. de Braulio Sellones. Sucs. de Horacio Olindo de Espíritu Santo y María de la Concepción Espíritu Santo, Suc. de José Rabazza. Suc. de Enrique Hervel. Sucs. de José Toribio Lagos y Gerónima Bosch de Lagos. Antecedentes relativos al incapaz Benigno Cordeiro. Conc. Vicente Biaño. Jacinto Colina con Beatriz Aguiar de Vallaro y Carlos Garbini. Carlos Aguiar con Vicente Pera. Incidente deducido por Brígido Ruibal. Antecedentes relativos al incapaz Pascual Vera Villa. Rosa Ordeig de Barriola. Test. Carlos N. Aguiar. Nota de la Alta Corte de Justicia referente al arrendamiento del local que ocupa este Juzgado. Conc. Francisco González Garm. Luis Calzada con suc. Rufina San Martín de Millán Martínez. Antecedentes relativos al incapaz María Serilles. Ramón Rivera con suc. Vázquez de España. José Larrosa solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Alfredo Silveira, con Félix Revello. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Ruperta Santana con Cristóbal Sánchez Montes. Inc. del doctor Juan M. Lago. Serafín Rivas Rodríguez con suc. Rufina San Martín de Millán Martínez. Antecedentes relativos á la incapaz Concepción Serrano.

Interlocutorias—Suc. María Beheregaray de Beheregaray. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Terc. deducida por Pablo Risso.

Impedimento—Suc. Jacinta Rodríguez de Alvarez.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Aníbal Acosta con Ramón Rivera (2). Augusto Barros. Casimiro Castro con Angela Ponte de Barrial Posadas. Sucs. Luisa Gassolo y Serapio Lorenzo Clauser. Test. Ana Barbé. Sucs. Fileta Benítez de Muñoz ó Fileta Benítez de Muño. Suc. Pedro Yade. Juan Guerrero García con el doctor Holt Dickinson. Banco Obrero del Uruguay (en liquidación) con Josefina Labandera de Maciel. Sucs. de Agustín Chierico y Magdalena Lasgorio de Chierico. Josefina Díaz. Estanislao Sánchez. Suc. de Isolina Illa de Eastman. Elvira Blanco de Rueda. Sabina Rodríguez de Pérez. Suc. Juan Etchebarne. Suc. Graciana Calonge de Borsari. Test. de Isabel Puig. Graciana Babiloni. Suc. Eduardo Socas. Manuel Gómez López. Suc. Generosa Mello de Mello. Carlos Ghia. Suc. Sabina Iriart de Bercetche. Manuela Rodríguez. Manuel Fernández Rojas con la empresa de tranvías eléctricos "La Transatlántica". Visitación Barragán, venido en apelación de Paysandú. Rafael Pascale con la empresa de tranvías eléctricos "La Transatlántica". Test. José Botta. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Concurso necesario Ricardo Acosta (2). Intendencia Municipal con las empresas de tranvías eléctricos "La Comercial" y "La Transatlántica". Ana María Algorta de Giménez de Aréchaga. María Inés Guerra de D'Neil. Ema Guerra de Caravia y Rivardo Algorta.

Interlocutorias—María Urtubey de Portillo. María Goyeneche de Goris. Suc. Lindolfo M. Alberdi. Suc. Francisco Chilantano.

Definitivas — Test. de Carlos Young. Suc. de Rosalía Quintana de González. Etelvina Brun de Nieves. Teresa Crema de Andreoletti. María Albanell de Núñez. Victorino Díaz Ramírez con suc. Félix Rodríguez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Ana Curbelo. Suc. José Celesio Intestado Juan P. Lengoust. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. Antonio Figari. Suc. Constantino Faral. y Gómez. Suc. Vicente Rosandi. Tes. de Emilia Santisteban de Valero. Suc. Josefa C. de Vernini. Suc. Juan Subre. Suc. Mercedes Bibiloni de Carreras. Test. Eulogio Callevarino. Suc. Lorenzo Cerciolés Pablo Dafra con la sucesión de Florencio Rocco. Antecedentes relativos á la incapacidad de Carmelo Rodríguez. María Sinforosa Serrano de Camirrubi. Constantino Villar ciudadanía. Luis Simoncelli con Manuel Martín. Vicente Lacalle, ciudadanía. Guillermo Pereda con Aquiles Parella y Filomena M. de Contarti. Damián A. Bossio con suc. Luis Ferrari. José Segade con Junta E. Administrativa. Ernesto Bilherens con José Gentini. Antecedentes relativos á la incapacidad de Alejandro Zeca. Ramona García auxiliatoria de pobreza para litigar con Rita González. Eusebia E. de González Laurreana Rodolfo Madhó con suc. Francisco Matto. Juan José Durán y Pagola y Marcelino Barrado con Faustino Silva y Colmán. Antecedentes relitivos á la incapacidad Eulalia Arévalo. Antonio García Pintos con suc. José M. Esquibel. Rudecindo Canossa y Altamirano y Abraham Canosa. Suc. Adalgisa Baj de Volonté. Tercería en autos Sociedad Italiana de Socorros Mútuos con Angel Volonté. Lucinda Martins de Guani. Ramón C. Domínguez. Fructuoso Pittaluga con suc. Ana Joaquina Concepción Díaz. Agustín y Manuel Díaz.

Interlocutorias—Vicente Cabo con la suc. Luis Salvitano. Margarita y Eusebio Vidiemil, nombramiento de tutor.

Definitivas—José Carezza. Test. Benigna Baldivia de Curbelo, incidente. Suc. Antonio Ponchintesta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—Fisco con suc. Harriague y Enrique Pera. Ricardo Alfredo Mac-Kenzse con Fisco. Simón Martínez y Ramón Tabárez con Fisco. Junta de la Capital contra Francisco Piria. Pedro Etchegaray, denuncia. Oficio de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria—Fisco contra J. D Moretti y F. Poitevin.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario B. A. Barrere. Id. José Rodríguez Id Peluffo y Cía.

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Suc. del doctor Gonzalo Ramírez y otros contra Ricardo Acosta. Federico Escalada y otro contra Ricardo Acosta

F. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Chiolli y Geromini. Montecoral con Cabrera Guerra. Calvo con Villegas. Lorenzo de León con Estrada y Cía. Alberto Legrand sobre título de corredor y rematador. Pérez Liñán con Acos-

ta Latenlade, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Zinpoli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mashi y Antagaveitia (hijo), Banco de Cobranza con Marchetti. Oficio de la Alta Corte sobre título de escribano. C. Castro, denuncia de minas, incidente García, Ruiz y Díaz proponen concordato preventivo extrajudicial. Enrique Sons solicita título de corredor y rematador. Mackinnon y Cielho con Herrera y Cabrera.

Interlocutorias — Facello proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salgueiro con Said José. Morquio con Bidart. Díaz propone concordato preventivo extrajudicial. Anderson con Genevés (S. R. y M. de Eliahiri), Compañía de Seguros Sun Insurance Office declara nulidad de laudo sobre incendio de la casa de comercio de Ramón Reyes. Bascuas con Bonino sobre auxiliatoria de pobreza.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite— Antonio Ferraro con Antonio Chincurreta. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Rodríguez. Ramón Porcili con Evasio Borulo. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Pedro E. Soaces, matrícula. Simón Addos con José Novarrene. Socorro González con Ramón Tabárez y Cía. Alberto Pérez con Julio Meillet. Diego Sacias con Fermín Cassina. Anaya é Irigoyen con Maumús y Dodero. Sociedad Anónima Balneario de Carrasco, inscripción de sus Estatutos. José Pérez González con José Pérez. Cuatro providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite—María del Carmen Requena de Bermúdez con Pedro W. Bermúdez, incidente sobre inventario. Manuel Lema con Agustina Vietes. Luis Dinapoli con Teresa Stieboldt. Pedro Bermúdez con María del Carmen Requena, autos principales. Benito Marichal con M. Astengo M. L. Darnis de Quinteros. J. Navarro. Alfonso Mauceda con María Cañedo. Andrés Viera con Celedonia Ijes. Pascual Votta con Antonia Bello. José Rey. Fermín Cáseres con Ramona Rodríguez. Enrique J. Maeso. Delia Nin Reyes de López con Juan P. López. Suc. Petrona Martínez de Carril. Carlos Nussbanir con María Josefa Derivas. Isabel Campi de Bascuas con José Bascuas. Lydia S. de Fischer. Elena Pessina con Hugo Zarsano. Wenceslao Alvarez con Dolores B. de Dentone, incidente por costas. Felipe Viola con Vicente Carballal, incidente por costas. Marcelina Amoral. Luis Revello con Agustina Lagardera. Nota de la Dirección del Hospital Vilardebó. Francisco Molinari (hijo) con Germán Defeo, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Enrique Reyes. Rosa Mac-Eachen de Barber con José Mareque. Angel Camarote. Corina Visillac. Isaac Siroske. Fernando Calvo con Petrona Díaz. Nicolás Albino con Juan Marroig. Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia. Julio Sosa. Sucs. Rosa Rossi de Caffa, Alfredo, José y Sara Caffa y Rosa Caffa de Carballo. Carolina Gigliatti con Vicente Rodríguez, tres providencias. Suc. María Giguiano de Tealdi. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, librado en los autos relativos al depósito de la menor Bonifacia Balsanos. Juan Barros con Adrián Vera. Prudencia Cesaro. María Di Lorenzo.

Interlocutorias — Luis Rossi con Adolfo Spikerman. Angela Viola de Bellono y otros. Suc. Tomás González. Suc. Pedro Ziznago. Marcelina Amoral. Josefina Nessi con Vicente Aguñaga. Suc. Antonio De Dovitiis. María Coles con Aron Guerobich.

Definitivas — Francisco Callero. Marcelina Amoral, solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil. María del Carmen Requena de Bermúdez con Pedro W. Bermúdez incidente sobre alimentos y litis expensas. Toribia Madero, solicitando el nombramiento de un tutor á su menor hijo Héctor Eddone. Carlota Zappa de Guista.

Reservadas — Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.40.
Temperaturas: Normal 21°60, á la intemperie 22°60; máxima 22°70, á la intemperie (sol) 28°10; mínima 19°50, á la intemperie 17°60.
Viento Oeste, 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 10 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 12.50. Humedad relativa 65.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.
Cloro libre por litro, gramos 3.46.
– Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 18 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
2.200	al contado	94 —
2.000	para el 20 de Noviembre	94 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 20 de Noviembre	91 —
10.000	para fin de Diciembre .	92 —
10.000	ídem ídem	92 —
10.000	ídem ídem	92 —
15.000	ídem ídem	92 10

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

932 50	para el 20 de Noviembre	98 40

Empréstito Brasilero

Pesos		Por ciento
3.500	para el 20 de Noviembre	98 40

Deuda Interior Unificada

10.000	para el 20 de Noviembre	96 —

Títulos Hipotecarios Serie J

1.000	para el 20 de Noviembre	91 80

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 20 de Noviembre	90 90
1.000	ídem ídem	90 90
1.000	ídem ídem	90 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 18 de 1911.

Helios, nacional, para Buenos Aires, saldrá el 19 del corriente á las 6.30 p. m.

Río Uruguay, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 19 del corriente á las 10 p. m.

Londres, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 19 del corriente á las 10 p. m.

France, francés, para Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Almería, Barcelona y Marsella, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Zeelandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 18	Central. . 9 p. m. del día 18

Sardegna, italiano, para Santos, Río de Janeiro y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 19	Central. . 2 p. m. del día 19

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 18 de Noviembre

Domingo Cerdán, español, 64 años viudo, San Salvador Chico 9 (bajos).
Cármen Arquer, oriental, 46 años, soltera, Colonia 524.
Mario Allende, oriental, 5 meses, Asilo Larrañaga.
Matilde López, oriental, 16 años, soltera, Cerro Largo 410 a.
Pedro Reich, francés, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hipólita Laserra de Traverso, oriental, 30 años, casada, 2 de Mayo 38.
Sara Pol de Rodríguez, oriental, 50 años, casada, Rincón 243.
Amalia Albornóz, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Clementina Belinchere, oriental, 11 años, Pérez Castellanos 225.
Catalina Aiese de Dávinson, argentina, 66 años, viuda, Hospital Maciel.
Gabriel Durante, oriental, 68 años, casado, Blandengues 96 a.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 242

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 18 de Noviembre de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 55 p. m., los señores senadores: Domingo Arena, José B. Ferrer, José Repetto, Ramón G. Saldaña, Eduardo Lenzi, José Astigarraga, José Espalter y José B. Gomensoro, y señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Callorda, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Freire, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melian Lafinur, Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Rodó, Ramón Guerra Rücker, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal Belo y Zorrilla.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Feliciano Viera, Blas Vidal, Francisco Accinelli, Ventura Enciso, A. H. Pérez Olave, Carlos Albín, Federico Fleurquin, Manuel E. Tiscornia, Manuel B. Otero, y señores representantes: Massera, Miláns, Miranda, Pons y Sóñora.

Con licencia, los señores senador: Juan P. Castro, y representantes: Canessa, Ferrer Olais, Hontou, Ramasso, Rodríguez (don Gregorio L) y Travieso.

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, García Fuentes, García, Icasuriaga, Lagarmilla, Lezama, Muró, Negro, Paullier (don Juan), Pelayo, Soca, Schinca, Schelotto, Vecino y Vidal.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Hacienda se expide en las disidencias surgidas en la sanción del proyecto de ley que exonera de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borla y Pagoia, Brito, Búrmester, Cachón, Callorda, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Freire, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy. Gómez, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pittaluga, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores: Lagarmilla, Miláns, Miranda, Negro, Paullier (don Juan), Pons, Sánchez, Schinca y Sóñora.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Canessa, Ferrer Olais, Hontou, Ramasso, Rodríguez (don Gergorio L.) y Travieso.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Amézaga, García Fuentes, García, Icasuriaga, Lezama, Muró, Oneto y Viana, Pelayo, Soca, Schelotto y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Varios Agentes de Compañías de Seguros sobre riesgos marítimos presentan á V. H. una exposición relativa al proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del proyecto sobre recusación de jueces y conjueces. Quedó pendente un artículo 10.o aditivo propuesto por el señor diputado Mendívil.

Tiene la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur — Señor Presidente: al sonar el jueves la hora reglamentaria, cuando yo comenzaba á combatir la segunda parte del artículo del señor diputado Mendívil, él me interrumpió diciendo que desistía de su primitivo propósito, de la condenación en costos á los abogados.

De manera que continuar yo en el uso de la palabra, sólo tendría objeto si pedido á la Cámara por el señor diputado Mendívil el retiro de su moción, éste no tuviera lugar. Pero como presumo que el artículo en esa segunda parte será retirado, no tengo por qué hablar sobre el particular.

Señor Mendívil — Yo voy á pedir oportunamente el retiro, una vez que se vote la primera parte.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 10.o por incisos.

La Comisión de Códigos sólo ha aceptado la primera parte.

Léase la primera parte del artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mendívil.

(Se lee):

"Artículo 10. Toda recusación de cualquiera de los funcionarios á que se refiere esta ley, deberá interponerse con firma de letrado, á excepción de los casos establecidos por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1897."

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil — Pido, señor Presidente, el retiro de la segunda parte.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede al retiro de la segunda parte del artículo 10.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda retirado.

Quedó pendiente una moción de reconsideración del artículo 1.o, formulada por el señor diputado Cachón á nombre de la Comisión de Códigos.

Está en discusión la moción de reconsideración.

Señor Cachón — En la sesión anterior expuse las razones que tenía la Comisión de Códigos para pedir la reconsideración del artículo 1.o, y dí á entender también la forma en que sería redactado el nuevo artículo sustitutivo, pero para satisfacción de la Cámara es posible que convenga que ésta conozca, antes de votar la reconsideración, cuál es la forma que somete la Comisión de Códigos á su consideración.

Es ésta:

"De las recusaciones de los miembros de la Alta Corte de Justicia conocerá una Corte especial de cinco conjueces sorteados de la lista de abogados nombrados para integrarla."

En esta forma la Comisión cree que se da cabida á las ideas que por mi intermedio expuso en la última sesión.

Por lo que me es personal, quiero decir que mis opiniones al respecto ya las expuse cuando se discutió por primera vez este artículo y que continúo con ellas, —de suerte que yo no votaré el artículo que propongo á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo sustitutivo del 1.o, anunciado por el miembro informante de la Comisión de Códigos.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o De las recusaciones de los miembros de la Alta Corte de Justicia conocerá una Corte especial de cinco conjueces sorteados de la lista de abogados nombrados para integrarla."

Señor Cachón—Tengo la obligación de recordar á la Cámara, en dos palabras, cuáles fueron los fundamentos aducidos por la Comisión para proponer esta modificación.

Son éstos: que se constituya la Alta Corte de Justicia con abogados que no pertenezcan á la magistratura, con abogados de la lista de conjueces que oportunamente nombra la Asamblea General para integrarla. Se quiere con esto, que los jueces que van á formar la Corte especial estén en una condición de absoluta imparcialidad para juzgar respecto de las recusaciones de uno de los miembros titulares de la Corte, y se consigue además otra circunstancia: la de que los miembros de los Tribunales, que son inferiores á los de la Corte y que en virtud de la ley de creación de ésta la integran de preferencia, no la integrarán sin embargo en este caso especial, por cuanto el artículo exige que se integre solamente con conjueces de la lista de abogados.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la nueva forma propuesta por la Comisión de Códigos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido—Era para pedir reconsideración del artículo 2.o, á fin de que quedara en armonía con el artículo 6.o del proyecto de ley que está en discusión.

Según el artículo 2.o se establece que: "Si la sentencia que desecha la recusación de un Juez, Fiscal ó Agente Fiscal"... y por el artículo 6.o se dice que los Fiscales y Agentes Fiscales no son recusables.

Por consiguiente, debía suprimirse esta parte. Si los Fiscales y Agentes Fiscales no son recusables, no es necesario establecerlo.

Señor Díaz—En los incidentes de recusación.

Señor Carvallido—Sí, señor; en los incidentes no son recusables los Fiscales.

Señor Díaz—En los incidentes de recusación, pero no en la recusación misma, no en el juicio.

Señor Carvallido—Sin embargo, leyendo el artículo 6.o se entiende que son todos los Fiscales y Agentes Fiscales los que no pueden ser recusados.

Señor Díaz—No, señor; como asesores después del incidente de recusación.

Señor Carvallido—Yo lo único que hacía era aclarar. Si es ese el objeto de la ley, en ese caso retiro la indicación.

Señor Cachón—Sí, señor diputado; es esa la mente, concordante con el criterio general que domina en esta materia...

Señor Carvallido—¿De no permitir que sean recusables los jueces?...

Señor Cachón — De no permitir que sean recusables los jueces en el incidente, á fin de que tengan un término á plazo corto.

Señor Carvallido — Yo, leyendo el artículo 2.o, me había apercibido de esa contradicción aparente. Si es ese el objeto, entonces retiro la indicación.

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Presidente—Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

4—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que acuerda franquicias á la instalación de una fábrica de cemento portland.

Quedó pendiente esta discusión, hace ya varias sesiones, con motivo de una moción formulada por el señor diputado Amézaga para que el asunto volviera á Comisión.

La Cámara resolvió oir previamente al señor miembro informante de la Comisión de Fomento.

Además, el señor diputado Cosio, en una de las sesiones anteriores, ha presentado un proyecto general sustitutivo, que está en discusión conjuntamente con el de la Comisión de Fomento.

Señor Toscano—Lo que quedó pendiente fué lo siguiente: una moción mía, y yo quedaba con la palabra en una de las sesiones anteriores. Eso es en lo que me parece que habíamos quedado.

Señor Presidente—Lo que ha recordado la Mesa es lo siguiente:

En la sesión del 29 de Agosto el señor diputado Amézaga expresó lo siguiente:

"Yo creo, señor Presidente, que las observaciones que se han hecho á este proyecto y las que sugiere la lectura de su articulado, imponen una seria meditación antes de sancionarlo.

"En primer término, la Cámara, si prestase su sanción á este proyecto, se apartaría del criterio que ha adoptado hasta el presente en materia de franquicias industriales, que siempre se han acordado con carácter general, y luego, creo que debe meditarse bien antes de contraer un compromiso tan serio sobre el alcance que tiene la cláusula B del proyecto, que importa nada menos que la renuncia por parte del Estado á modificar durante quince años las tarifas aduaneras de importación.—(Apoyados).

"Por consiguiente, soy de parecer, señor Presidente, que, como no está presente ninguno de los miembros de la Comisión, convendría que este asunto volviera á Comisión á fin de que ella tuviera en cuenta estas consideraciones antes de que la Cámara se avoque definitivamente el conocimiento de este asunto."

Después el señor diputado Cachón hizo indicación para que se esperara la presencia del señor miembro informante.

En una de las sesiones anteriores, por falta de tiempo, el señor diputado Toscano no pudo exponer sus ideas y quedó con la palabra para hacerlo en la primera sesión en que la Cámara abordara el estudio de este asunto.

Señor Toscano — Cuando se discutió, precisamente en esa sesión de Agosto, este asunto, por una rara coincidencia no estaba presente la mayoría de los miembros de la Comisión de Fomento.

El señor Paullier impugnó este asunto con un entusiasmo un poco juvenil, y se permitió motejarlo de "playita".

Es toda una osadía, señor Presidente, y me extraña mucho que el señor Paullier haya ido tan lejos, tratándose de un asunto que viene con mensaje del Poder Ejecutivo y que informa favorablemente la Comisión de Fomento de esta Cámara.

Señor Mora Magariños—Pero el señor Paullier explicó ya el concepto ó el alcance que dió á sus palabras, en la misma sesión, si mal no recuerdo. Creo que el señor diputado no conoce esa parte, y por eso...

Señor Toscano—En la versión taquigráfica no he visto nada.

Señor Moratorio—Sí, señor, en la sesión siguiente.

Señor Mora Magariños—De manera que casi no tendría razón de ser la crítica del señor diputado Toscano, porque el señor diputado Paullier ya explicó el alcance de esa frase que no tenía el que le da el señor diputado en este momento.

Señor Toscano—No tenía conocimiento de eso.

Señor Sanguinetti—Es cierto.

Señor Toscano—La confusión que ha padecido especialmente el señor Paullier es creér que las franquicias que se quienen acordar ó que se proyectan acordar al señor Metzen es un monopolio exclusivo; precisamente ahí está el error fundamental de toda su argumentación.

Para demostrar que no hay tal monopolio basta leer sencillamente el inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto de ley que propone la Comisión de Fomento, que dice de un modo general: "Durante el término de quince años á contar de la sanción de la presente ley, no se efectuarán rebajas en los actuales derechos de la importación del portland".

Esto es absolutamente general y yo desafío que se pueda encontrar ahí un monopolio exclusivo del señor Metzen; tan general es, que en las discusiones que se tuvieron en la Comisión de Fomento á propósito de buscar la fórmula de que estas franquicias trajeran una rebaja en el precio del portland, no pudo encontrarse la fórmula, porque, de imponerle una rebaja al portland del señor Metzen era dejar libre el campo para que viniera otro, y aprovechara de la disposición general de esta ley de que no se rebajarían los derechos al portland y podría, entonces sin concesión ninguna ponerle el precio que él quisiera.

Toda la argumentación respecto al monopolio no tiene razón de ser.

Yo comprendo que podría discutirse si no estuviera claro, pero yo lo veo muy claro.

El alcance absoluto del inciso "b" del artículo 1.o del proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento, no se relaciona exclusivamente con el señor Metzen sino que es de carácter completamente general.

En el discurso que pronunció el señor diputado Paullier, trajo á colación una serie de cifras y una argumentación basada en ellas completamente unilateral.

El declaró que se introducen al país alrededor de 300.000 barricas de portland. Las estadísticas no dicen tanto. La estadística de importación publicada por la Aduana correspondiente al primer trimestre 1909-1910 da unas 36.000 barricas y 48.000 barricas durante el primer trimestre, es decir, que durante el año podría calcularse un término medio de 150 á 200.000 barricas.

Las estadísticas anteriores á 1907, ninguna trae más de 200.000 barricas.

Esto tiene una relativa importancia, porque va á corregir un poco la fantasía de los números que el señor Paullier expuso á la Cámara.

Señor Paullier (don Federico) — Yo creo que la fantasía existe en lo que está diciendo el señor diputado.

Señor Toscano — Es la estadística la que dice eso.

Señor Pauulier (don Federico)—No, la estadística no dice eso. Ahora se lo voy á probar.

Señor Toscano — Yo le estoy citando la estadística de la Aduana; la estadística general, que es un oco atrasada...

Señor Paulier (don Federico) — Me mantengo, son unas 300.000 barricas.

Señor Toscano — No tiene mayor importancia.

Señor Paullier (don Federico) — Por qué la cita entonces si no tiene importancia!

Señor Toscano—Sobre el cálculo de las 200.000 barricas, cada barrica paga como derecho aduanero 89 centésimos. De modo que las 200.000 barricas pagarán 178.000 pesos por año, más ó menos, en vez de los 300.000 que calcula el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico) — Porque calculo sobre 300.000 barricas y el señor diputado calcula sobre 200.000.

Señor Toscano—No es así.

Señor Paullier (don Federico)—Natural, que hay diferencia de cálculo.

Señor Toscano—Este cálculo todavía tendría razón de ser durante todos los años, suponiendo que el señor Metzen desde el primer momento acaparará todo el consumo del país; pero eso es completamente imposible, desde que del primer momento el señor Metzen no va á poder suministrar todo el portland que necesite el país; y después de eso, el señor Metzen no va á fabricar toda la cantidad de portland que se usa en las distintas construcciones y para todas las diferentes resistencias que se usan en una construcción determinada.

De manera que es completamente ilusorio basar los cálculos sobre el acaparamiento absoluto.

La Comisión de Fomento había juzgado que las pérdidas que el Estado podría tener por concepto de derechos estarían compensadas en parte por los derechos al carbón mineral que se requiere para la fabricación de portland, y por la entrada que para el Estado significa el consumo de energía eléctrica que como fuerza motriz empleará la industria de la fabricación de portland.

Se ha dicho que el consumo de energía eléctrica como fuerza motriz no es una ganancia absoluta. Eso es perfectamente exacto, pero tampoco se puede calcular hasta dónde es el límite de esa ganancia. Decir ganancia absoluta quiere decir ganancia liquidada de todos los gastos.

En realidad, en los derechos aduaneros tampoco hay ganancia absoluta, porque también hay que descontar lo relativo á la recaudación, y todo eso importa gastos. De modo que como entrada de dinero efectiva, en realidad, tiene su valor, y en ese sentido lo ha tomado en consideración la *Comisión de Fomento.*

Esos rubros sumarían al año alrededor de 86.000 pesos, suma que, en los quince años de franquicias que pide el señor Metzen, alcanzaría á 1.290.000 pesos. Descontando eso de las cifras correspondientes á los derechos de Aduana de 200.000 barricas que suman en los quince años, á 2.690.000 pesos, hay una diferencia de 1.400.000 pesos, más ó menos. Esa sería la verdadera pérdida directa que el Estado tendría por concepto de entradas en las cajas fiscales. Pero hay otra consideración.

En realidad, la fábrica se instala para *producir un rendimiento doble* del que se necesita para el consumo del país, con objeto de exportar el producto elaborado especialmente para las plazas de Río Grande, Paraguay y Buenos Aires donde precisamente la casa de Metzen tiene negocios de esta índole.

Según los cálculos de los concesionarios de la fábrica la exportación puede hacerse por una cantidad doble de la que consume el país en estos momentos.

En este caso el rubro de energía eléctrica empleada y el de los derechos al carbón de piedra que habíamos considerado anteriormente, debería sencillamente doblarse, y entonces las pérdidas que sufriría el Estado como entradas á sus cajas, quedarían reducidas á una verdadera insignificancia, porque serían unos 130.000 pesos en los quince años. Esto sin contar los beneficios que implica una industria que tiene por base el aprovechamiento de una riqueza mineral del país, que se elabora en el país, aumentando su capacidad industrial y financiera, dando trabajo á una gran cantidad de obreros, y siendo al mismo tiempo un núcleo fuerte de entradas de dinero que viene á aumentar la riqueza pública, con lo que quedaría compensada con creces la insignificante pérdida de 131.000 pesos que arrojarían estos cálculos como disminución en las entradas de dinero en las cajas del Estado.

El señor diputado Paullier citaba como pérdidas para el Estado los rubros de lanchaje, descarga, almacenaje, corretaje, compostura de barricas, etc.

Esto, en realidad, no son entradas del fisco. Esto es nada más que el recargo que sufren en general todas las mercaderías de importación en el complicado mecanismo de los intermediarios y de los corredores, y es uno de los gravámenes menos justificados con que se encarecen todos los artículos de importación en general.

Es, en realidad, un argumento contra la industria nacional y no contra la industria de Metzen.

No tendría ni aún razón de ser el decir que eso vendría á dejar de beneficiar á los que se encargan de todas esas transacciones que representan indudablemente un personal bastante numeroso, porque en compensación tendríamos que, precisamente la fabricación de portland, vendría á dar ocupación á un fuerte núcleo de trabajadores que estaría *quizás* en mejores condiciones, además, los transportes, cargas y descargas efectuadas dentro de la ciudad, dejarían siempre los mismos beneficios á las clases trabajadoras, sin que encarecieran tanto las mercaderías, como sucede actualmente.

Dice el señor diputado Paullier que todas estas manipulaciones se calculan *en 80 centésimos; es un poco exagerada.*

La manipulación de carga, descarga, en fin, todos esos gravámenes extraordinarios que sufre el portland como manipulaciones y corretaje, puede calcularse en 48 centésimos por barrica, es decir, según nuestro cálculo, en 77.000.00 pesos por año, y en 1.170.000.00 pesos durante los quince años de concesión, en vez de los 7.000.000.00 de pesos de que hablaba el señor diputado Paullier, que según él dejaría de beneficiar el público.

Las consideraciones que acabo de hacer, indican que, en realidad, la desaparición de ese gravamen lo que haría sería disminuir el valor del portland en esa cantidad; beneficiando precisamente al público y perjudicaría quizás á las personas que se ocupan de esas transacciones, pero el Estado quedaría industrialmente compensados por la cantidad de obreros de mayor capacidad y rendimiento socia. que emplearía la fabricación del portland

El señor diputado Paullier establece en sus cálculos que esta industria beneficiará á los concesionarios en sumas fabulosas, y con sus mismos números quiero demostrarle el error en que está.

Dice que el portland paga como derecho por barrica un peso, como flete y seguro un peso, y como gastos en Montevideo, sesenta centésimos, todo por barrica; total: dos pesos sesenta centésimos.

Dice, además, que vendiéndose á tres pesos sesenta centésimos la barrica, que es el precio medio en plaza, los importadores ganarían un peso; hace después su cálculo y concluye que en quince años ganarían no sé cuántos millones; pero lo curioso es que el señor diputado Paullier se olvida de poner el precio del portland en todos estos *cálculos: habría* que considerar que el portland se lo regalan á los importadores.

Señor Paullier (don Federico)—¿Y los tres pesos sesenta centésimos de venta?

Señor Toscano—Usted pone: por derechos un peso, flete y seguro un peso, gastos en Montevideo, sesenta centésimos; *total: dos pesos sesenta centésimos, y* como el portland le cuesta un peso, son los tres pesos sesenta centésimos.

Señor Paullier (don Federico)—Perfectamente: así se ha hecho el cálculo, y es como lo presento yo.

Señor Toscano — Usted ha hecho el cálculo diciendo que ganan un peso por barrica. ¿Dónde está la ganancia?

Señor Paullier (don Federico) — En el peso ese que está por barrica está la ganancia del portland y todo. Por más que saque cálculos el señor diputado no va á dejar esto en el aire.

Señor Toscano — El portland cuesta en Europa, según las clases, de $ 0.90 á $ 1.20 por barrica. De manera que no hay los siete millones de pesos que calculaba el señor diputado Paullier como ganancia de los fabricantes.

Más lógico sería calcular dentro de esas cifras cuánto vendrá á costar la fabricación del portland en Montevideo; y entonces sí, podríamos deducir la diferencia ó el margen de ganancia que pudiera dar en competencia con los $ 3.60 que actualmente se cobra por barrica de portland importado.

Pero hasta ahora no tenemos datos y la Comisión de Fomento no ha podido, por más que ha estudiado el asunto, llegar á saber á cuánto podrá elevarse el costo de fabricación de la barrica de portland.

Es, precisamente, por no poder llegar á una conclusión razonable sobre el precio de costo de fabricación del portland en el país, que no pudo establecer un margen de reducción sobre los precios actuales, á pesar de que á la Comisión de Fomento le era muy simpática la idea de establecer en estas franquicias una rebaja del portland que beneficiará al público, pero no tenía elementos de control, no tenía término para indicar de cuánto debería ser esta rebaja; y á este respecto se discutieron en la Comisión de Fomento varias fórmulas: una, propuesta por el señor diputado Julio María Sosa, que pretendía que se hiciera una rebaja de un 20 o|o; era una cifra completamente arbitraria. No había un criterio fundado para establecerla en absoluto, y entonces la Comisión de Fomento en mayoría no pudo admitirlo.

Otra idea, que también hubo que desechar, porque en la práctica no se consideró factible, fué una intervención oficial para controlar el precio de fabricación, y que el Estado pudiera imponer el precio de venta, ó por lo menos un reparto, diré así, de beneficios entre el precio de costo y el margen que dieran los derechos de Aduana.

La Comisión, después de discutir todos estos puntos, creyó que — desde que estas franquicias no importan un monopolio y dejan perfectamente librado que pueda establecerse el número de fábricas de portland que se quiera — la concurrencia haría lo que hace en todas las otras industrias, por una ley de equilibrio económico: nivelar el precio según el valor de la producción. Por eso no estableció ninguna de esas fórmulas, dejando librado que el desenvolvimiento de la industria estableciera en definitiva el precio comercial del producto.

Con respecto á las ventajas que pudiera tener, ó que pudiera aprovechar el señor concesionario, el margen que le da el no rebajar los derechos de aduana también se discutió, y consideró que si esta circunstancia llegaría á constituir una

carga onerosa y perjudicial para el público, el Estado podría aprovecharla imponiendo un derecho de consumo.

En efecto, si la diferencia de precio fuera tan grande que el señor Metzen pudiera imponer su artículo en absoluto y la importación del portland quedase completamente anulada, nada se opone á que un impuesto interno pudiera venir á compensar las entradas fiscales, y evitar entonces que ese margen de ganancias fuera explotado únicamente por un particular, salvo que la existencia de otras fábricas particulares beneficiara al público con grandes rebajas en los precios, cosa muy posible, porque cuando la ganancia existe, la concurrencia comercial se produce necesariamente.

Otra de las consideraciones en que se detuvo la Comisión de Fomento, sin poder llegar á imponer una fórmula absoluta, es la que se refiere á la calidad del portland, y no se podía imponer sobre este punto obligaciones determinadas á un particular, que por lo mismo que no tiene monopolio, está expuesto á una concurrencia desleal por parte de cualquier otro fabricante que se le ocurra preparar portland.

Como decía el señor diputado Paullier, hay muchas clases de portland.

Indudablemente, el Estado tiene interés en que si una fábrica nacional quiere franquicias, es para que dé un producto útil, sino de primera calidad, por lo menos que pueda emplearse sin riesgos y sin que resulte en descrédito para la industria nacional, preparando un portland que realmente no sirva ó no tenga las propiedades de resistencia, fraguado, etc., que debe tener como material de construcción. Tan es así, que al principio se creyó necesario incluir en el articulado de la ley los tipos de portland dentro de las fórmulas que se usan en ingeniería para establecer su calidad y cualidades.

Sin embargo, no se ha puesto, porque se consideró que corresponde mejor en la reglamentación de la ley, y se ha dejado librado á que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, establezca los tipos y calidades de portland que se puedan expender.

Es, por lo demás, una reglamentación de la ley que debería ser de carácter general, también entre los portlands importados, porque hay de varias clases, buenos y malos; los industriales, por su parte, saben hacer la selección. De manera que no es del caso extremar de un modo riguroso una imposición que vendría á ser contraproducente con las franquicias que se querían acordar. En el caso particular del señor Metzen esta obligación tendría aún este inconveniente: que no pudiéndose establecer desde ya las clases de portlands que puede producir el país, la imposición á esta fábrica, que es lo único que podría hacerse, no entraría en la reglamentación general de la ley, y otro señor cualquiera, que viniera á poner una fábrica de portland después, no estaría comprendido en esta ley, que sería completamente personal en esta parte, y entonces tendría libertad para hacer un portland nacional, presentándolo como tal, de inferior calidad al otro.

Es una defensa, ya digo, un poquito exagerada, porque en infinidad de artículos las leyes no reglamentan estas cosas, y sin embargo, los industriales saben seleccionarlos de acuerdo con sus necesidades y sus intereses.

Hay en la versión taquigráfica una observación del diputado Pelayo, diciendo que también el Estado se vería obligado á acatar el monopolio que concedía. Eso no es exacto; eso demuestra que el señor diputado Pelayo no había leído el informe de la Comisión de Fomento. Precisamente la Comisión de Fomento ha modificado el articulado del proyecto enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, en el cual se pedía que no se acordaran nuevas concesiones de liberación total ó parcial de esos derechos, y se ha suprimido esa verdadera imposición por la consideración siguiente: de que el Estado podría, en casos de obras de utilidad general y de verdadero interés publico, conceder esas franquicias si las consideraba convenientes, liberando total ó parcialmente de derechos de importación al portland, y que para sí mismo, cuando quisiera hacer obras públicas por administración, podría perfectamente tener libertad de no pagar los derechos aduaneros. Eso consta en el informe de la Comisión de Fomento; de manera que no tiene razón de ser la observación del señor diputado Pelayo.

Otra consideración que se ha hecho, ha sido de que el Estado no puede comprometerse á no modificar por un tiempo determinado los derechos de importación al portland, porque si mañana tuviera que hacer un tratado de comercio, quizás el hecho de haberse comprometido á no rebajar derechos de importación podría perjudicarlo. Es un argumento al que tampoco le encuentro ningún valor, desde que en ese caso las franquicias se acordarían á una fábrica que va á beneficiar un producto natural del suelo, que debe ser defendido tanto como cualquiera otra de las grandes riquezas del país — la ganadería, por ejemplo,—y sería completamente absurda toda política comercial que buscara impedir el desarrollo de las industrias que benefician y aprovechan las riquezas mineras que existen en el país.

Rebatidos los cargos expuestos toda la cuestión en debate ha girado alrededor de la cláusula 2.a, que pide que durante el término de 15 años no se efectúen rebajas de los derechos de importación al portland. El verdadero alcance de esta cláusula es el de dar una garantía á los capitales que entren en una empresa industrial de esa clase, que no correrán el riesgo de que, por modificaciones de una ley de tarifas aduaneras, puedan encontrarse en una competencia imposible de sostener con los productos extranjeros.

Y es, un pedido lógico y justificado, porque en principio, cuando se instala una industria que beneficia una riqueza mineral del país, como en este caso, es casi seguro que el Estado nunca cambiaría, por lo menos en perjuicio de esta industrias, sus derechos de Aduana.

La tradición del país es protecionista y, lógicamente, no debe pensarse de que especialmente para una industria en estas condiciones, habría de faltar á su programa perjudicándola sin motivo.

De manera que es, más bien que una imposición, la constancia escrita de una conducta que impone la moral de Estado.

El proyecto presentado por el señor diputado Cosio no se diferencia del proyecto de la Comisión nada más que en ese artículo, porque la rebaja que él pide en los derechos de importación del portland es quizás un medio práctico de llegar á la rebaja que la Comisión de Fomento también había buscado de poder realizar; pero en una forma que la Comisión de Fomento no se animó á presentar, porque realmente no considera que todavía, cuando aún las fábricas de portland no se han instalado, y no he podido tener un criterio exacto del producto, van á fabricar y qué ventajas puede tener, para poder desde ya pedir una rebaja en los derechos importación del portland, como lo pide el señor diputado Cosio.

Señor Cosio—Yo no pido rebaja, señor diputado.

Señor Toscano—Pide.

Señor Cosio—¿Cuál es la rebaja?

Señor Toscano — Usted pide cuarenta centésimos...

Señor Cosio—Si es el derecho que paga ahora.

Señor Toscano—Pero usted le rebaja el 5 o|o adicional.

Señor Cosio—No, señor; está incluído.

Señor Toscano—Ah! ¿Está incluído?

Señor Cosio—Está incluído. Es un derecho específico equivalente al derecho de 20 o|o general y 5 o|o adicional, que suman 25; porque sino, rebajaría el 5 o|o...

Señor Toscano—Y entonces, ¿por qué hace....

Señor Cosio—Por establecer el derecho específico, que es el verdadero sistema de ejercer una protección á la industria; sino, le rebajarían mañana el aforo, y, con el mismo 25 o|o, pagaría mucho menos y la industria se perjudicaría.

Señor Toscano—Si queda en igualdad de condiciones, entonces...

Señor Cosio — Queda en igualdad de condiciones y en mejores condiciones. Lo que termine el señor diputado, voy á explicar.

Señor Toscano—La Comisión no tiene observación que hacer al proyecto de ley presentado por el señor diputado Cosio, en las partes que son exactamente iguales; pero defiende su proyecto en la parte en que está diferenciado con el del señor diputado Cosio, porque considera que es útil, que es necesario, y no compromete mayormente al Estado el hecho de que por un término ó por un plazo determinado se comprometa á no rebajar los derechos á la importación del portland.

Yo no puedo hablar en nombre de toda la Comisión de Fomento; pero, particularmente, como miembro informante, no acepto el proyecto sustitutivo presentado por el señor diputado Cosio.

Señor Paullier (don Federico)—Entonces el señor diputado está hablando á su nombre propio. ¿No acepta nada?

Señor Toscano—No, señor.

Señor Paullier (don Federico)—¿O está hablando á nombre de la Comisión?

Señor Toscano—Estoy hablando ahora de lo relativo al proyecto del señor diputado Cosio.

Señor Paullier (don Federico)—Pero como acaba de decir que no puede aceptar nada!...

Señor Toscano—He dicho.

Señor Cosio—Yo voy á explicar en breves palabras, señor Presidente, las razones que he tenido para presentar este proyecto sustitutivo.

Me he interesado tanto como la Comisión de Fomento en la cuestión industrial de que se trata en este momento.

Desde luego, el derecho específico que se proyecta aquí comprende los derechos generales de 20 o|o que tiene hoy el portland con más el 5 o|o adicional, lo que, aplicado á un aforo oficial como el vigente, que es de 1.60 los 100 kilos, equivale á los 40 centésimos que he establecido como derecho específico.

Y lo he hecho así, pensando en la verdadera garantía de la industria, para el porvenir, porque aún con los propósitos de protección que contemplaba el proyecto de la Comisión de Fomento, podría resultar que lo no susceptible de modificación fuera el tanto por ciento. Eso sería lo que establecería la ley, es decir, que nunca se podría cobrar menos del 25 o|o al portland en lo sucesivo; pero el valor oficial podría ser modificado, porque esa es una facultad que está legislada en la ley de 5 de Enero de 1888.

Señor Gómez—¿Me permite? La base del error en que incurre el señor diputado, está en darle una interpretación parcial al inciso B) del artículo 1.o de este proyecto.

Desde que la ley dice de una manera expresa que durante el término de 15 años, á contar de su sanción, no se efectuarán rebajas en los actuales derechos que se perciben con relación al portland,

nadie puede presumir que pueda cambiarse el aforo de ese producto, dentro de esos quince años, á efecto de variar el importe de los derechos aduaneros.

Señor Cosio—No, señor; la legislación para el aforo es una legislación completamente distinta de la legislación sobre derechos.

Señor Gómez—¿Y qué tiene que ver eso? Aquí se habla del total de los derechos.

Señor Cosio—La legislación sobre derechos es basándose en el tanto por ciento; es como la ley general que sobre eso tenemos: da un tanto por ciento para aplicarlo siempre. Si se dice que no se puede modificar este derecho, ese es el tanto por ciento.

Señor Gómez — Es una interpretación antojadiza que se aparta de los términos del proyecto.

Señor Cosio — No es antojadiza; la ley del 88 establece el procedimiento para establecer los aforos á los cuales se han de aplicar esos derechos; y hoy tenemos que el portland tiene un aforo elevadísimo, un aforo de 1.60 los 100 kilos, cuando su valor general no es más que 1.10 los 100 kilos.

Señor Gómez — Precisamente; y á pesar de que sea elevadísimo ese aforo, tendrá que mantenerse, para que el monto de los derechos no fuera inferior al actual, durante quince años.

Señor Cosio — El aforo es el valor oficial; y el derecho es...

Señor Gómez — Pero el conjunto de derechos que representa es el precio...

Señor Cosio — El derecho, cuando se refiere al tanto por ciento, es el tanto por ciento.

Señor Gómez—¡Pero si aquí en la ley no se habla del tanto por ciento! se habla del total de los derechos, de lo que el Fisco percibe por concepto de las entradas de las mercaderías á la corriente comercial del país.

Señor Cosio — Eso debió haber sido aclarado de una manera expresa y en otro artículo de la misma ley, para que no se interpretara así, para que no pudiera interpretarlo, por ejemplo, la Comisión Avaluadora que establece la ley del 88, para fijar los valores oficiales; para que no pudiera interpretarlo en el sentido de que tenía facultad para modificar ese valor oficial, y que mañana no podía decir: el valor del portland no es 1.60, es 1.10; y entonces, 1.10 sería el valor; resultando así que no se modificaría el 25 o|o; pero el 25 o|o sobre 1.10 no es el 25 o|o sobre 1.60...

Señor Gómez — ¿Y dónde se habla del 25 o|o? En la ley se habla del conjunto de los derechos actuales, señor diputado...

Señor Cosio — Pero no se interpreta así.

Señor Gómez — Y ¿cómo se ha de interpretar?

Señor Cosio—No se interpreta así.

Señor Gómez—¡Cómo se va a interpretar de una manera distinta á como está escrito en la ley!

Señor Cosio — Precisamente en todos los casos en que aquí se ha querido proteger á una industria, se ha empezado por establecer un derecho específico, porque ese sí es el derecho que no puede modificar la Comisión Avaluadora de la Aduana, que con arreglo á la ley general, á la ley bástica de la tarifa de importación, tiene la misión de establecer los valores. Bueno: continúo.

Establecido ese derecho específico, para darle fijeza, de manera que no pueda ser modificado por la Comisión Avaluadora ó Comisión Clasificadora que la ley del 88 establece para proponer al Poder Ejecutivo los valores sobre los cuales se ha de aplicar el porcentaje de la ley, las otras modificaciones se refieren á la eliminación de la cláusula por la cual el Estado no podría modificar la tarifa aduanera en general en lo relativo al derecho.

Esa es una cláusula, señor Presidente, que considero completamente inútil, y además de inútil, peligrosa.

Es inútil, porque aquí tenemos ya más de dos mil establecimientos fabriles y talleres que viven á base del proteccionismo aduanero, y para ninguno de ellos se ha comprometido el Estado á rebajar los derechos...

Señor Paullier (don Federico)—Apoyado.

Señor Cosio—... ni aquí ni en ninguna parte se ha comprometido jamás el Estado.

Señor Toscano — ¿Qué inconveniente hay en que ahora se comprometa con esta nueva industria?

Señor Cosio—El Estado, lo que pone de por medio en estas cosas, es la moral de sus procedimientos simplemente.

No se puede concebir que una legislatura prescriba hoy disposiciones á favor de las cuales se crea una industria como esta para que otra legislatura próxima venga á sancionar una ley por la cual se destruya lo que ha hecho la anterior.

En materia económica ni aquí ni en ninguna parte...

Señor Gómez — Pero, dígame, señor diputado: ¿y todas las concesiones que otorga el Estado qué representan sino ese compromiso de no conceder...?

Señor Cosio — Pero no con relación a los derechos de Aduana.

Señor Gómez — Pero lo hace constantemente con relación á otros derechos tan respetables como los de Aduana y aún adquiere compromisos con los de Aduana mismo.

Señor Cosio — Con relación á los derechos de Aduana se han establecido grandes fábricas de tejidos de lana como la que existe en el Sauce, mediante la inversión de millones de pesos; se han establecido perfectamente bajo la confianza de la moral del Estado. No han pedido que no se modifiquen los derechos de Aduana, porque tienen la seguridad de que el Estado no los modifica. Pero en cambio puede venir un gran peligro en esto del precedente que se va á sentar: una vez concedido á uno, no se tiene el derecho de negarle á los demás. Y en seguida vendrán otras concesiones ya no solamente para la introducción libre de derechos, de las máquinas, que es lo que generalmente se ha concedido, y liberación de contribución inmobiliaria por cierto tiempo; vendrá en seguida el compromiso de las tarifas de Aduana á favor de toda nueva industria y dentro de algunos años tendremos todas las tarifas de Aduana comprometidas.

Señor Toscano — Pero si es la finalidad proteccionista de la tarifa actual.

Señor Gómez—Ojalá eso se produjera.

Señor Cosio — En el caso de las industrias en general, el proteccionismo, entre nosotros, constituye una orientación económica del Estado, y esa orientación del Estado es la mejor y la más saludable garantía de todas estas industrias.

Señor Toscano—Si es esta orientación, precisamente, representada en la protección de los derechos de Aduana, ¿qué inconveniente tiene el Estado en declararla por un tiempo brevísimo?

Señor Cosio—Pero yo encontraría gravísimos inconvenientes en que se comprometiera el Estado.

Por primera vez lo haría en no modificar la tarifa de Aduana con respecto á determinados productos á título de concesión industrial con carácter de protección.

Las concesiones industriales se dan con toda la amplitud necesaria, pero dentro de las doctrinas en que aquí y en todas partes del mundo se han concedido.

Señor Paullier (don Federico)—¿Me permite una pequeña interrupción en apoyo de sus ideas?

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor Paullier (don Federico)—Yo le preguntaría al señor diputado, miembro informante, si con el pretexto de que es un producto del país la materia prima que va á beneficiarse de parte de la casa Metzen, también no es un producto del país la piedra y arena que se exporta, que no tiene exención ninguna de derechos, que al contrario, paga grandísima contribución y que forma una de las principales rentas del Estado.

Yo también le pido que compare una cosa con la otra.

Señor Toscano—No es industria.

Señor Paullier (don Federico)—Hay explotación de industria de la materia prima.

Señor Toscano—Pero también la ganadería paga derechos.

Señor Paullier (don Federico) — Le voy á probar ahora que hay industrias con más brazos que los que va á emplear el señor Metzen.

Señor Cosio—La otra modificación es la que se relaciona con el compromiso de la Usina de Luz Eléctria.

Sobre este punto creo que la Comisión de Fomento tampoco podría hacer cuestión, porque según me manifestó el señor Metzen en una entrevista que tuve con él, encuentra un peligro, en cierto modo, en comprometerse á eso, previendo que alguna vez el servicio sea malo y al mismo tiempo la Usina no tiene una conveniencia como la que aparece á primera vista.

He hablado con el Presidente de Directorio y encuentra que no es para ellos una ventaja ó que como tal pueda considerarse.

En esto se trata simplemente de que la fábrica ésta tiene interés, es la mayor interesada en tomar la energía de la Usina Eléctrica, y si no toma la energía de la Usina Eléctrica, según la opinión del señor Calcagno, la Usina no se perjudica por eso.

Porque, precisamente la gran cantidad de energía que consumirá hace que venga á disfrutar de las tarifas más bajas que ofrece la Usina y no tiene ésta conveniencia en darla á esas grandes industrias á la tarifa mínima que podría distribuirla entre muchas otras con mejor resultado.

Señor Toscano—Esos datos son un poco distintos á los que ha dado el señor Ministro.

Señor Gómez—Es curioso eso de que la Usina Eléctrica no tenga interés.

Señor Cosio—No tiene interés la Usina Eléctrica, porque llega la fábrica de portland, en virtud de su consumo de energía, á disfrutar de la tarifa mínima, y tendría que hacer instalaciones especiales, extraordinarias, solamente para el caso, y el funcionamiento de la usina tiene que hacerlo...

Señor Toscano—Pero la paga el interesado.

Señor Cosio—Se está cuestionando también porque no quiere pagarla, porque no quiere pagar la mitad de la instalación. Y dentro del funcionamiento regular de la Usina le trae hasta perturbaciones, según me lo ha manifestado el señor Calcagno, con arreglo al funcionamiento actual. De modo que si tiene hoy la disponibilidad de unas horas al día para paralizar ó atenuar el funcionamiento de la Usina, con una economía general apreciable, cuando tenga que atender á este servicio continuo de la fábrica no podrá paralizarla nunca, ni

los domingos para hacer la limpieza de las máquinas.

Señor Toscano—Será cuando la Usina Eléctrica tendrá mayores rendimientos.

Señor Cosio—De manera que esto no hay que contarlo como un servicio que va á recibir el Estado ó la Usina Eléctrica por virtud de la fábrica del señor Metzen.

Esto quedaría librado á las conveniencias de los interesados y de la Usina.

Digo esto, porque yo tengo más interés que nadie en que el señor Metzen salga beneficiado, porque me interesan todas las industrias en general.

Hago expresa declaración para que no se crea que hay de mi parte el menor propósito de hostilidad, de obstrucción. Yo lo que quiero es que la ley salga perfectamente, lo mejor que se pueda para el industrial y sin compromisos peligrosos y onerosos para el Estado.

En el proyecto que redacté me faltó incluir un artículo que voy á proponer en la discusión particular, por el cual los beneficios de esta ley comprendan á los que hayan iniciado gestiones antes de su sanción, precisamente para que el señor Metzen disfrute de los beneficios de ésta, porque de la redacción del proyecto presentado podría resultar alguna duda. La concesión que se hace al señor Metzen es, durante quince años, de la liberación de la patente y de la Contribución Inmobiliaria, y á las otras industrias, como á la fábrica de tejidos, que he citado, apenas se le ha concedido por diez años.

De manera que vamos á concederle cinco años más á ésta de lo que se ha dado á otra, y en todo esto estoy absolutamente de acuerdo.

Señor Paullier (don Federico)—Y á otras tan importantes no se les ha concedido por nada.

Señor Cosio—Yo, señor Presidente, voy á votar esta ley en general, para que se acuerden las exenciones que considero lógicas y razonables á la fabricación de portland, pero no podré votar, en caso que insista la Comisión de Fomento, los artículos que se relacionan con lo que acabo de combatir en breves palabras.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico) — Voy á empezar, señor Presidente, por aclarar un punto que me es personal y para que los señores diputados puedan clasificar la intención que puede haber guiado al señor diputado Toscano al volver á recordar el incidente sobre el monopolio ó playita de que hablé en la anterior sesión que trató de este asunto; y para que los señores diputados puedan juzgar, me basta expresar que al mismo señor diputado Toscano le dije lo que iba á declarar en Cámara y después de hecho le volví á repetir lo que había dicho.

Luego, pues, el señor diputado Toscano no ignoraba lo que había pasado en la Cámara, así como la aclaración que yo había hecho, satisfaciendo con ella á la Comisión de Fomento...

Señor Toscano — Yo no había leído...

Señor Paullier (don Federico) — ... que se creyó atacada, cuando yo no me he ocupado absolutamente de la Comisión de Fomento para nada en mi discurso, y sino que se me diga una sola palabra que pueda yo haber pronunciado sobre el informe de dicha Comisión, que no impugné, como tampoco impugné el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, limitándome simplemente á estudiar el asunto con verdadera dedicación para demostrar que ese proyecto es malo, malísimo, perjudicial, y que no se puede conceder lo que se pide sin cometer injustas preferencias, porque se haría una injusticia con muchísimos industriales que están en el mismo caso y que nada han pedido, ocupando tanto ó más personal que el que va á ocupar el señor Metzen. Y no tengo para eso que ir muy lejos.

Ahí está el gran establecimiento de los señores Marexiano, que emplea muchísima gente y que proporciona muchísimo trabajo, por ser importantísimo, y que nada ha pedido; y á la par de ese establecimiento puedo citar muchos otros establecidos ya y otros que se están estableciendo en estos momentos con grandes capitales, como el establecimiento metalúrgico de los señores Regusci y Voulminot, el establecimiento del señor Mann, y otros muchos que funcionan sin haberle pedido nada al Estado.

Señor Gómez — ¿Esos metales son extraídos del país, señor diputado?

Señor Paullier (don Federico) — Precisamente á eso voy; no se apure el señor diputado.

Además, señor Presidente, aquí se está queriendo mistificar hasta cierto punto la opinión pública; no lo digo por ninguno de los presentes, sino por los de afuera, y por la atmósfera que están haciendo, como si fuera el único establecimiento importante que se va á formar.

El señor Metzen ha dicho en varias conversaciones que no entraría más una barrica de portland al país; y yo lo creo: pues que funcionando la fábrica como debe hacerlo, no entrará una barrica más, si lo hace bueno.

Pero hay algo más. El petitorio presentado por el señor Metzen, lo ha sido—discúlpeseme lo vulgar de la frase que voy á emplear—lo ha hecho "por si cuela": y paso á probarlo.

La fábrica está montada, y casi pronta para funcionar, las máquinas están aquí, ha contratado ya un ramal del Ferrocarril Central que entrará á las canteras que ha comprado en 60.000 pesos á los señores Garolini. Más; ha contratado también con el mismo Ferrocarril otro ramal que entra del Peñarol á su fábrica. Ese ramal lo pondrá, no solamente en contacto con todos los puntos de la República donde pasa el Ferrocarril Central, sino que tendrá también lo que se decía hace un momento en Cámara: le facilitará la descarga del carbón en su misma fábrica.

Señor Gómez — Pero ese es el mejor argumento que el señor diputado puede hacer en favor de esto.

Señor Paullier (don Federico) — No me interrumpa, señor diputado; yo no he interrumpido á nadie; he pedido únicamente permiso al señor Cosio para hacerlo, y éste me lo ha concedido.

Después dirá todo lo que se le ocurra decir.

El ramal del Peñarol permitirá prescindir de la tracción eléctrica, de cuyo consumo tanto ha alardeado el señor diputado Toscano, y esto le permitirá el acceso del carbón yendo directamente de á bordo á los trenes y desde allí á la fábrica.

De modo que no tiene obligación, si no le conviene, de tomar la tracción eléctrica, de que nos habló el señor diputado Toscano con tanto alborozo por el gran consumo que de la tracción eléctrica debía hacer.

El ramal del Central á la ex cantera de los señores Garolini, hoy de Metzen, por compra que les hizo, permitirá traer toda la materia prima, ó sea la piedra de cal, á su fábrica y lo pondrá en contacto por la vía del Central con casi toda la República.

Todo eso prueba acabadamente que el señor Metzen ha preparado perfectamente bien su proyecto y que le importa muy poco que la Cámara le conceda ó no lo que pide, porque no es lógico suponer que un comerciante serio, que sabe perfectamente lo que se pesca, emplee enormes sumas de dinero sin la seguridad de que el Cuerpo Legislativo le otorgue las exenciones que pide, lo que prueba que no es indispensable para la casa Metzen el que se le concedan ó se le nieguen éstas.

Es muy raro que un comerciante que debe saber lo que le conviene, establezca su fábrica y gaste enormes cantidades, antes de obtener la concesión que solicita, lo que prueba que poco se le importa lo que resuelva el Cuerpo Legislativo, ya sea en pro ó en contra de lo solicitado.

Llamo seriamente la atención de los señores diputados sobre este punto.

Por lo demás, señor Presidente, los datos estadísticos que yo he dado á la Honorable Cámara, en este asunto, son exactos, siendo ilusorios los del señor diputado Toscano, no solamente lo que ha dicho respecto al número de portland importado, sino también sobre los gastos que calcula.

Creo conocer algo de estas cosas: Tengo aquí en la mano la memoria descriptiva del año 1909-1910, de la Barraca del Antepuerto, dato de un solo establecimiento.

Esa memoria dice: "Se ha descargado durante el año económico 1909-1910, 47.459 barricas de 200 kilos; 68.411 barricas de 180 kilos, y 10.405 barricas de 100 kilos, lo que constituye una suma descargada por ese solo establecimiento, de 126.275 barricas."

Esto no es ni la tercera parte de lo que se ha importado al país, y ha entrado esa cantidad por ese solo establecimiento.

Por lo demás, vuelvo á repetir, los datos que ha manifestado el señor Toscano no son exactos: los lanchajes, los gastos de peones, los barracajes, los almacenajes, estos últimos por cada mes de depósito, en barraca, pagan la mitad de lo que han pagado por su descarga.

Y como he dicho antes, por cada mes que pasa paga la mitad de lo que ha pagado por descargar.

De manera, pues, que llega muy pronto á un peso ó doce reales, si se estaciona sin vender y hay barricas de portland que salen de las barracas pagando doce y catorce reales, según el tiempo que ha estado depositado el artículo.

Después, señor Presidente, yo pregunto: ¿es acaso razonable pida el señor Metzen que durante 15 años el Estado tenga que obligarse á no poder alterar la tarifa para favorecer al señor Metzen? Esto creo que no se puede ni se debe hacer. Pide también la exención de la Contribución Inmobiliaria, patentes é impuestos para todos los establecimientos que forman la fábrica de portland, lo que representa ya por sí solo un pingüe beneficio en su favor.

Todos los demás establecimientos industriales que están en las mismas condiciones y que usan materias primas del país, no han pedido absolutamente nada más que la exoneración de los derechos á las máquinas, lo que voy á pasar á demostrar.

El gran establecimiento del Carmelo, de los señores O'Connor y Cía., que paga muchos miles de pesos por derechos al Estado,—y que usan también de materia prima del país, con esto respondo á la pregunta que me hizo el señor diputado Gómez,—no ha pedido más que exoneración de los derechos de importación para sus maquinarias; y sin embargo, no hay día que no salgan dos ó tres grandes buques cargados de ese establecimiento para Buenos Aires, pagando una fuerte contribución al Estado.

En lugar de pedir exoneración de impuestos estos establecimientos que exportan la materia prima del país, le dan al Estado grandes rentas.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Paullier (don Federico) — Con muchísimo gusto, señor.

Señor Gómez—Muchas gracias.

El señor diputado cita un caso concreto...

Señor Paullier (don Federico) — No, voy á citarle varios.

Señor Gómez—... como tuve oportunidad de ser miembro informante en esta Cámara, de la concesión que se otorgó á ese señor O'Connor para explotar las canteras del Carmelo, puede agregar á la información que el señor diputado trae á la Cámara, que esa industria es una de las más favorecidas, precisamente en ese caso concreto, por las condiciones en que tiene arrendados bienes del Estado el señor O'Connor en el Carmelo.

Señor Paullier (don Federico) — Tiene arrendados parte. Permítame el señor diputado: conozco eso perfectamente bien, porque estoy ligado á esos señores por lazos de grande amistad...

Señor Gómez—No lo dudo.

Señor Paullier (don Federico) — ... Parte de las canteras son del Estado, de la Municipalidad de la Colonia; pero la mayor parte de ellas son propiedad exclusiva de los señores O'Connor.

A la par de los señores O'Connor, están los grandes establecimientos de Conchillas, de los señores Walker y Cía., que hacen la explotación, en grandísima escala, de la arena, adoquines, piedra en bruto y pedregullo, y ahora van á pegar al Estado grandes sumas de dinero por haber tomado el ensanche del puerto de Buenos Aires, y no han pedido absolutamente nada; al contrario, le pagan una fuertísima contribución anual al Estado; y á la par de esos señores, puedo citar muchísimos otros casos.

Yo mismo, aquí en las canteras del Cerrito, tengo parte en un establecimiento que tiene bastante maquinaria, y no se me ha ocurrido pedir exoneración de patentes ni contribuciones, y, sin embargo, como digo, allí hay bastante maquinaria. Esto lo digo de paso: no vale la pena de tomarse en cuenta, porque me es personal.

Además, señor Presidente, á este negocio de los señores Metzen y Cía. declaro con sinceridad, que les deseo buen éxito, por ser una industria nacional, siempre que ella no importe un perjuicio para las rentas fiscales.

Hay otro punto que dará también beneficio á los señores Metzen, y es el siguiente: Una de las cosas más caras que tiene el portland, después de fabricado es el envase.

Aunque es una suposición mía, señor Presidente, casi podría asegurar que los señores Metzen suprimirán la barrica, que es el envase más costoso, y adoptarán probablemente — según yo creo — el envase que adoptaron los paraguayos para su yerba. Los paraguayos suprimieron el tercio de cuero, que era sumamente caro, para adoptar el envase de arpillera gruesa y papel con tapa de madera, fabricado á máquina. De modo que no solamente consiguieron los mismos resultados que obtenían antes para envasar su yerba en tercios de cuero, sino que consiguieron una rebaja de consideración, abaratando el artículo.

Supongo hagan lo mismo los señores peticionarios, pues no solamente ese envase les servirá para una sola vez, sino para varias veces, y es de suponerse que no han de malgastar su dinero en madera, carpinteros, toneleros, etc., etc., pudiendo economizarlos.

Esto que digo al pasar, nada tiene que ver con la cuestión en debate.

Yo pregunto: si las industrias esas que he enumerado, y muchas otras que aún se pueden enumerar, no han pedido nada al Estado, ¿por qué el Estado se va á comprometer, durante un tiempo tan largo de quince años, á no poder alterar sus tarifas?

¿Dónde se ha visto, señor Presidente, que el Estado tenga que quedar supeditado á una concesión innecesaria, por cuanto se puede decir que ya está establecida la fábrica y no va á poder alterar su tarifa de Aduana cuando le parezca y le convenga?

Es la razón que tengo para oponerme á esta concesión sobre la tarifa, queriendo que el Estado quede libre de hacer con ella lo que crea conveniente á los intereses del país.

Con la liberación de los derechos á las máquinas, como así se ha hecho con los demás industriales, tiene más que suficiente el señor Metzen en el caso presente, y llamo la atención de la Honorable Cámara sobre que la fábrica está ya instalada y no dejará de funcionar, se le conceda ó no lo que pide.

Además, los ramales que han pedido al Ferrocarril Central del Uruguay, ya tienen el consentimiento del Estado, pues los pidieron y les fué concedido, lo que importa para la casa Metzen un nuevo y gran beneficio.

No me voy á oponer, señor Presidente, en absoluto, á la sanción de la ley; pero he creído deber agregar que votaré en contra del proyecto que se ha presentado, pero votándolo en la general para en la particular introducir las reformas necesarias á las ideas que he manifestado, y también haré moción para que se agregue un artículo pidiendo se concedan las mismas condiciones á cualquiera que lo solicite, por no importar esto privilegio alguno en favor de la casa Metzen.

Señor Toscano—Voy á contestar algunas de las observaciones que ha hecho el señor diputado Paullier.

Con respecto á la estadística, el señor diputado vuelve á insistir en la cantidad de dos millones, que yo no discuto.

Señor Paullier (don Federico)—Vuelvo á insistir é insisto, y estoy seguro de lo que digo.

Señor Toscano — Yo he basado mis cálculos en la estadística publicada por la Dirección General de Estadística del País; y los últimos datos relativos á los años 1909-1910 los he sacado de la estadística de importación de Aduana, que no trae, desgraciadamente, nada más que el primer trimestre de estos dos años, y entonces el cálculo de estos dos años no puede ser absoluto.

Señor Paullier (don Federico)—Pero yo los fuí á buscar á otra parte.

Señor Toscano—Sí: ya veo; yo no he tenido esa suerte.

De modo que no voy á discutir esa cuestión, desde que yo hice el cálculo sobre una parte de lo introducido oficialmente durante el año, para establecer que son doscientas mil barricas. El señor diputado hace exactamente lo mismo, desde que él calcula por lo que introduce la Barraca del Antepuerto, para generalizar...

Señor Paullier (don Federico)—Yo no he dicho semejante cosa: he dicho que la Barraca del Antepuerto había introducido 186.000 barricas; yo no he dicho que calculo por eso.

Señor Toscano—El señor diputado dice que es la tercera parte, y yo digo que es la mitad, por ejemplo.

Señor Paullier (don Federico)—El señor diputado puede decir lo que quiera.

Señor Toscano—Hablando de las otras empresas que dice benefician productos del país, son empresas que todas tienen beneficios de explotación, y que no son industrias...

Señor Paullier (don Federico)—¿Y ésta tiene perjuicios? ¿Ya lo sabe?... Entonces no debe establecerlo...

Señor Toscano—... como la concesión que se discute.

Si los señores Metzen pidieran franquicias nada más que para la explotación de sus canteras ó de las tierras de arcilla para ir á hacer el portland afuera...

Señor Paullier (don Federico)—¡Eso era lo que faltaba!

Señor Toscano—... entonces, indudablemente, el criterio que habría guiado á la Comisión de Fomento hubiera sido otro.

De paso habla el señor Paullier de una nueva industria á que puede dar origen esta fábrica de portland: á la industria de los envases con beneficio también para que el precio de la materia prima no sea tan grande.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no he dicho semejante cosa: que emplearían esos envases; no he dicho una industria nueva de envases.

Señor Toscano—Esto, unido al encarecimiento enorme que tiene la explotación, las cargas, descargas, barracaje, etc., de que también nos hablaba el señor diputado Paullier, nos haría ver, quizás, con más ventajas la instalación de la fábrica de portland. Todo estaría en buscar la fórmula para que el país beneficiara de todas esas cargas que van á desaparecer, como gravamen sobre el portland que se importa.

De manera que la argumentación del señor diputado Paullier contra la instalación en sí de la fábrica de portland, no hace más que acumular argumentos en favor.

Señor Paullier (don Federico) — No es cierto: yo no me opongo á que se establezca la fábrica. Está equivocado el señor diputado, me hace decir cosas que yo no digo; me está tergiversando todo; yo no he dicho semejante cosa.

Señor Toscano—Después, con respecto á que el Estado no pueda comprometerse, ya he expresado lo que pensaba al respecto la Comisión informante y es un compromiso que, según las mismas manifestaciones del señor diputado Cosio, casi moralmente existe ya...

Señor Paullier (don Federico)—Niego.

Señor Toscano—... y que no veo realmente por qué esa franquicia, que por espíritu y casi por lógica de los hechos existe, no pueda estar incluído en la ley, y en la ley de un modo general, como está incluído en el proyecto de ley presentado por la Comisión de Fomento.

Señor Paullier (don Federico) — Pero queda permanente durante quince años.

Señor Toscano—Para todo el mundo, no sólo para los señores Metzen.

No tengo más que decir.

Señor Frugoni — Yo no miro con malos ojos, señor Presidente, que se concedan franquicias á las fábricas de protland ó á las demás fábricas en general; pero —entiéndase bien—siempre que se trate de franquicias razonables y no de protecciones que perjudiquen á los consumidores.

Por el proyecto que se discute se acuerda á la fábrica de que se trata una liberación de derechos para las máquinas y materiales de hierro destinados á la instalación de la fábrica, etc.; se le libra, además, del pago de la contribución directa por un largo lapso de tiempo.

El señor diputado Cosio nos ha recordado que las franquicias de esta clase que suelen acordarse á las industrias entre nosotros, no duran generalmente más de diez años, mientras que para la fábrica de los señores Metzen le acordaríamos nosotros un lapso de tiempo no menor de quince años; de manera que la colocamos en una situación verdaderamente ventajosa frente á las demás industrias que gozan de ciertas franquicias en el país. Respecto á esa cláusula del proyecto, no tendría yo, sin embargo, á pesar de la ventaja superior que se concede á esta fábrica frente á las demás, objeción alguna que

hacer. No creo que sea un grave mal para el Estado ni para los intereses generales liberar de todo impuesto á las máquinas, útiles y demás materiales que ha de necesitar una industria para instalarse...

Señor Paullier (don Federico) — Apoyado.

Señor Frugoni — ... pero no puedo estar de acuerdo, bajo ningún concepto, con el inciso que establece la obligación por parte del Estado de no modificar el impuesto de introducción del portland en un plazo de quince años. Creo que no es de ningún punto aceptable el criterio que á este respecto ha adoptado la Comisión de Fomento, por cuanto el Estado debe tener verdadero interés en colocarse en condiciones de poder disminuir el impuesto que grava artículos que, como el portland, son artículos importantísimos para la construcción de viviendas.

Todo el mundo sabe que uno de los grandes factores que contribuyen en este país al encarecimiento de la vida — que va siendo ya un problema bastante grave, — de cuya solución deben preocuparse seriamente los poderes públicos, es el precio de las habitaciones; y uno de los medios de contribuir á que el valor de las habitaciones se reduzca, podría ser, precisamente, tratar de que los impuestos que gavan los artículos de construcción lejos de ir aumentando, ó de permanecer estacionarios, cuando son excesivos, fuesen disminuyendo; y es este, tal vez, el caso preciso que se nos presenta con el portland, que en nuestro país está gravado con un impuesto de importación demasiado alto en comparación con el impuesto que debe pagar en las aduanas de los países vecinos.

En la Argentina, por ejemplo, el portland está aforado al uno con diez los cien kilos, y paga el 25 o|o. En nuestra Aduana paga también el 25 o o; pero con la diferencia de que, en vez de estar aforado á uno con diez—aforo más ó menos razonable — está aforado á uno sesenta, lo que aumenta considerablemente el impuesto.

De esto se desprende que el Estado no puede contraer sobre sí el compromiso de no variar este impuesto durante un lapso de tiempo tan largo, porque bien puede suceder que se imponga en un momento determinado la necesidad de ir á la solución del problema del encarecimiento de la vida tendiendo á la disminución de ciertos derechos aduaneros, precisamente de todos aquellos que gravitan sobre los artículos más importantes para las construcciones, porque esa sería una de las maneras, vuelvo á repetirlo, de contribuir á que el precio de las habitaciones, que constituye el rubro que sobrecarga, que abruma más el presupuesto de los pobres y de las familias en general, vaya disminuyendo.

Por estas razones, sí votaré el proyecto en general—por cuanto no me opongo á que se le concedan á esta industria ciertas franquicias para su establecimiento—no podré votar, de ninguna manera, el inciso á que me he referido.

He dicho.

Señor Paullier (don Federico) — Debo declarar, señor Presidente, que me había olvidado decir que votaré el proyecto en general para hacer después, en la discusión particualr, las enmiendas que pienso hacer, porque no trato, de oponerme á que se le conceda lo que sea justo á la casa Metzen.

Así es que voy á votarlo en general, estando de acuerdo con las ideas que acaba de manifestar el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente—Se va á votar.

Quedó pendiente en la sesión del 29 de Agosto la moción del señor diputado Amézaga para que volviera nuevamente á Comisión este asunto á fin de que ésta tuviera en cuenta las observaciones formuladas en la discusión general.

Señor Gómez—No apoyado: es un error de la Mesa.

Señor Presidente—Consta en la versión taquigráfica.

Señor Gómez—Pero también consta la resolución posterior de la Cámara que modifica sustancialmente la moción del señor diputado Amézaga.

Señor Toscano—Por otra parte, en esa sesión lo que se tomó en cuenta fué la moción del señor diputado Cachón, que decía que se oyera primero al señor miembro informante.

Señor Cosio—Esa fué la moción triunfante.

Señor Presidente—Pero dice la versión taquigráfica:

"Si se aplaza hasta la sesión próxima la discusión respecto de la moción formulada por el señor diputado Amézaga", y eso fué votado.

Señor Cosio—Entonces podría someterse á resolución de la Cámara este punto; pero yo no creo necesario que vuelva á Comisión este asunto.

Señor Varela Acevedo—Se puede votar negativamente.

Señor Sosa—La Comisión tuvo mucho tiempo para estudiar las observaciones. El señor diputado Paullier, no está en el caso en que se encontraba el señor diputado Amézaga.

Señor Gómez—Además, señor Presidente, cuando la Cámara mandó publicar el proyecto del señor diputado Cosio en el "Diario Oficial", era en el concepto de que la Cámara lo tratara en la sesión anterior. De manera que esta decisión modificaba la moción del doctor Amézaga.

Señor Presidente—Perfectamente: eso, lo que demuestra es que la Cámara votará en contra de la moción del señor diputado Amézaga; pero sobre la moción del señor diputado Amézaga no se ha pronunciado la Cámara.

Señor Varela Acevedo—Que se vote, señor Presidente.

Señor Gómez — La Cámara dejó sin efecto la moción del señor diputado Amézaga.

Señor Presidente—Pero no ha rechazado expresamente la moción, que es lo que procede en todo caso.

Se va á votar la moción previa del señor diputado Amézaga.

Si vuelve á Comisión nuevamente este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano—Hago moción para que tratándose de una cuestión en la cual hay cifras, y ahora está la Cámara con un poco más de conocimiento de él, este asunto se ponga en primer término para la discusión particular en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Paullier (don Federico)—Yo me opongo, señor Presidente, porque en la discusión particular tengo que hacer algunas alteraciones que tengo que estudiar.

Señor Sosa—Ya las debe haber estudiado el señor diputado.

Señor Sanguinetti—Hace seis meses que figura en la orden del día este asunto.

Señor Toscano—Si el señor diputado no tiene prontos sus apuntes para la próxima sesión, no tengo inconveniente...

Señor Paullier (don Federico)—No los tengo, no señor.

Señor Toscano—Yo no insisto en mi moción.

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Liceos Departamentales.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: faltan cinco minutos para terminar la sesión. Hago moción para que se levante ésta.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 55 p.m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 20 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1903

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.05
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Montevideo

COMISION DEL PARQUE CENTRAL

2.o llamado á licitación

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca por segunda vez á postores para la ejecución del movimiento de tierras en la avenida de circunvalación interior de aquel parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Comisión.*

995-v.nov.27.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 16 de 1911.—*El Secretario.*

996-v.dic.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTHABURN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN GIACOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalonga*, Oficial del Estado Civil.

1030-v.nov.28.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YARDINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FERNANDEZ OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalonga*, Oficial del Estado Civil.

1029-v.nov.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 345, y doña ANGELA VITALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1032-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO DE LUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Juan Blanes número 38, y doña GINEVO GAGGIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1031-v.nov.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor giraba en la calle Isla de Flores número 405 esquina Minas, bajo la firma de Lorenzo y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Antonio Lorenzo.—Daniel López.*

997-v.dic.13.

Disolución dé sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Ricón y Compañía, en el ramo de ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Antonio Ricón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Agraciada número 18.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Juan Balerio.—Antonio Ricón.*

998-v.dic.13.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para las instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en el mismo local, hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, el lunes 27 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*La Dirección General.*

949-v.nov.27.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional, para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.

C) Un croquis polícromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.

D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.

E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes: igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas: Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanelli, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de

la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos, Presidente.

Julio María Sosa, Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de diez potros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente, á las 3 y 30 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o y en presencia de los interesados. —Montevideo, Noviembre 8 de 1911.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o.

946-v.nov.20.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del "Empréstito de Conversión 1905 5 o|o oro", hasta la cantidad de *treinta y tres mil pesos* ($ 33.000.00) *oro*.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el martes 21 del corriente á las 2 de la tarde en dicha Oficina, calle de Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*La Secretaría*.

989-v.nov.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot". 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna" por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad" por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho le aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

960-v.dic.9.

CAMBIO DE HORARIO

Se hace saber á los interesados que desde el 10 del corriente mes y hasta nuevo aviso, las horas de Oficina de la Dirección General de Instrucción Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones serán de 7 y 30 á 12 m. — Montevideo, Noviembre 8 de 1911. — *El Secretario General*.

947-v.nov.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

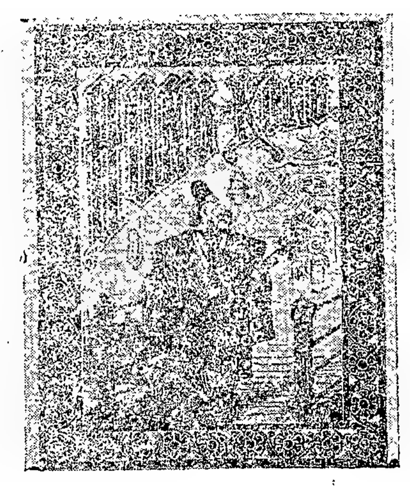
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1007



Con fecha 31 de Octubre de 1911, los señores Abal hermanos y Compañía, apoderados de Jean Hediger Weber, sucesor de R. Hediger, y fils, de Riel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"HONG-KONG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

991v.dic.5.

ACTA N.o 1020



Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Viana y Pignone, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

992-v.dic.5.

ACTA N.o 1002



Con fecha 25 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Triumph Cycle C.o Limited", de Triumph Works, Priony Street Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRIUMPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a á 18.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

913-v.nov.21.

ACTA N.o 1015

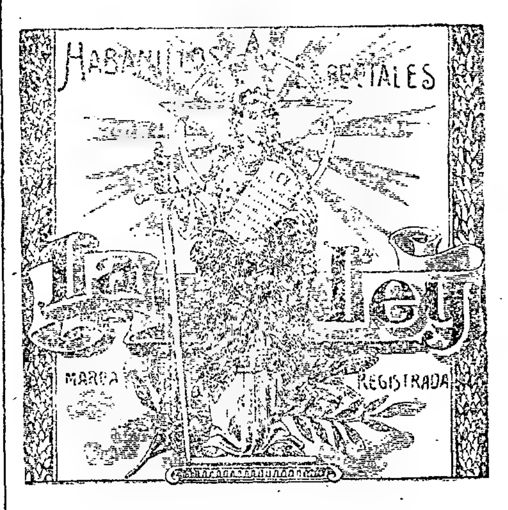
Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, clases 9.a y 64.a.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

967-v.dic.1.

ACTA N.o 1011



Con fecha 4 de Noviembre de 1911, los señores José Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

941-v.nov.24.

ACTA N.o 1005



Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Centaur Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CASTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

939-v.nov.24.

ACTA N.o 990



Con fecha 17 de Octubre de 1911, los señores Tálice y Moretti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 60.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

914-v.nov.21.

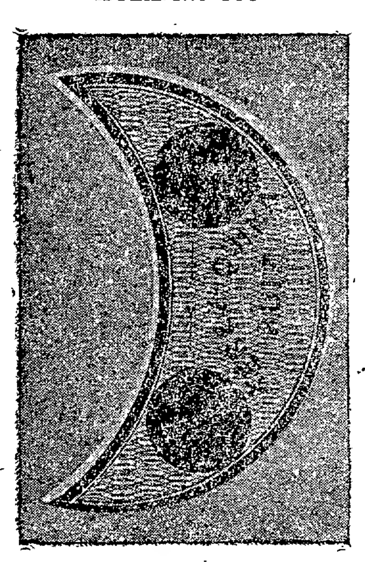
ACTA N.o 1006

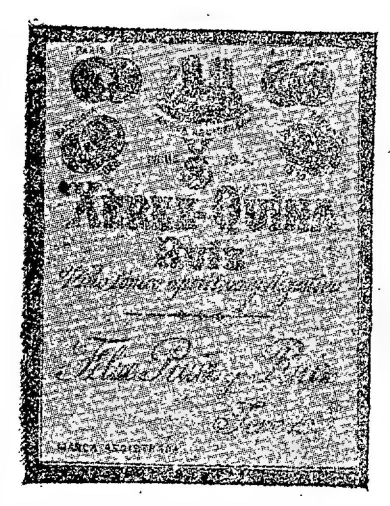
Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Chemische Fabrik Helfenberg A. G.", de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"REGULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 940-v.nov.24.

ACTA N.o 999







Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Galimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 917-v.nov.21.

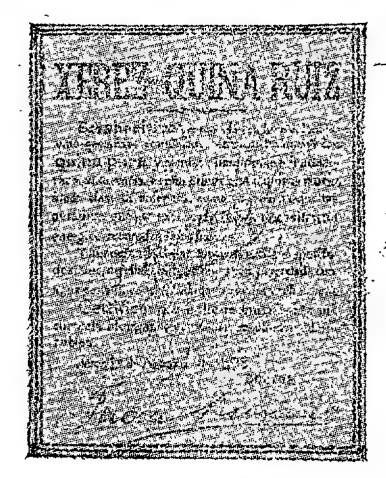
ACTA N.o 1001

Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Galimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 917-v.nov.21.

ACTA N.o 1000



Con fecha 25 de Octubre de 1911, el señor Luis Galimberti, apoderado de los señores Félix Ruiz y Ruiz, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"XEREZ QUINA RUIZ"

(Etiqueta Combinación de colores)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 915-v.nov.21.

ACTA N.o 994



Con fecha 19 de Octubre de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 938-v.nov.24.

Ministerio de Industrias

AVISO

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 28 de Octubre último, para correr con todo lo relativo á la instalación de Estaciones Agronómicas recientemente creadas, oye propuestas de ventas de campos para las Estaciones á instalarse en los Departamentos de San José, Durazno, Salto, Maldonado y Cerro Largo, hasta el día 20 del corriente.

Los interesados deberán dirigirse á la Comisión, que funciona en el Ministerio de Industrias, calle Rincón número 300.—*La Comisión*. 933-v.nov.20.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 981-v.nbre.27.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 925-v.nov.25.

LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 846-v.nov.22.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

SECCION PARQUES Y JARDINES

2.o llamado á licitación

Por segunda vez llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Parque Urbano y Playa Ramírez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día sábado 25 del que rije á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911.—*Francisco de Viana*, Jefe de la Oficina Central. 985-v.nov.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección*. 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90

días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Ela le Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldo, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.* 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P.. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.* 601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.* 470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi,* Presidente.—*Carlos Goñi Bloser,* Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 982-v.2.feb.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas por el término de doce días para la provisión de forrajes que corresponden al Corralón Municipal, en la siguiente forma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles:

3.000 kilos de maíz.
2.000 kilos de afrecho.
3.000 kilos de avena.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 25 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Puig,* Secretario. 965-v.nov.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de quince días para la construcción de doce nichos en el Cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 21 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 6 de 1911. —*Juan Puig,* Secretario. 931-v.nov.21.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del mobiliario necesario para las Oficinas Municipales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas si lo estimare conveniente.—San Fructuoso, Noviembre 11 de 1911. —*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario. 963-v.nov.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdova, domiciliado en la calle Reconquista número 72, y doña TERESA MARIA LÓPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Policía Vieja número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1002-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORELLI PASQUALINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Médanos número 224, y doña BENIGIA SIMONCELLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 992-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 44, y doña AMALIA TAMBASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 975-v.nov.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LELIO PAPPONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 301, y doña JOSEFINA MAGLIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Gaeta (Provincia de Cazerta), domiciliada en la calle Ituzaingó número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 993-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAXIMO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 70, y doña MARIA JOSEFINA PEREZ GORGOROSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 976-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANUEL LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Estrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 9 a, y doña ANA CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, Departamento del mismo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 977-v.nov.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SION TABAJ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Damas (Turquía), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 105, y doña SARA ISAAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Simyrne (Turquía), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1015-v.nov.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 40, y doña TERESA SANTA MARIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1016-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PONS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pedagogo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 187, y doña ISABEL VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1007-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CATENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 187, y doña MARIA NAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1006-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 232, y doña MARIA HOPPER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convención número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 994-v.nov.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACCONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 262, y doña MARIA EROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1017-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUSTAQUIO PAYÁN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estanzuela número 10, y doña JUANA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horaico D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1008-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALAVECINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profeción chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 261, y doña PETRONA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1009-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña PETRONA BENAVIDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarí número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 995-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EMILIO CHAMPIÓN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 197, y doña MARIA AMALIA PALMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 986-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANZUATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Cebollatí s|n, y doña DAMIANA BENAVIDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 987-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLOMAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 295, y doña AMELIA MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 185a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 988-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113, y doña FILOMENA DELEÓN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impdeimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 989-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GUIDET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista número 148, y doña AURELIA AIDA PIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 976-v.nov.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Olimar núm. 98, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1020-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Olimar número 98, y doña MARIA ROBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Egido número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 996-v.nov.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESTEBAN BACIGALUPI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 112, y doña JOSEFINA VIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1021-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GALO BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 523, y doña ANITA GUILLERMINA GAMBLASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 511a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1022-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 de Noviembre de 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESÚS DIHTZ, de 34 años de edad, de estado viudo de María Paulos, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 224, y doña CARMEN PAULOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1003-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TALAMÁS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 204, y doña FILOMENA PALESSIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 204.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1004-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MATEO ORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Egido número 42, y doña RAQUEL INVERNIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 979-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Estanzuela número 120, y doña AMALIA LLUIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 980-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CARDOSO, de 37 años de edad, de estado viudo de Petrona Paisal, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 159, y doña PLACIDIA FELICIA DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 981-v.nov.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALMADA Y PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 49, y doña CLARA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Maracajá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1023-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Caraballo número 19, y doña VALENTINA ERMINDA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1024-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAL MONTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Panamá número 10, y doña CARMEN DELIA DIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 990-v.nov.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARREON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Española, y doña MARCELINA DE ARMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1018-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALMEIDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña OFELIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1025-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAINERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria número 90, y doña AURORA CÁCERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1026-v.nov.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MAMBERTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 26, y doña ALICIA MERLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1027-v.nov.27.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Reducto número 207, y doña EMILIA REIMUNDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Elauri número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 997-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 415, y doña MARIA ESTER LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 991-v.nov.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 982-v.nov.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 42, y doña MICAELA GAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 998-v.nov.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO MARQUEZ RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 48, y doña PLACIDA PIRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1019-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PILAR AYALA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 21e, y doña JUANA PELUFFO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 22b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1028-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Pro-

vincia de Salerno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 10, y doña CRISTINA DI LORENZO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
999-v.nov.22.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VENDITTO, de 39 años de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Bulevar Artigas s/n, y doña MARIA BELLARDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en el Bulevar Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1010-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 60, y doña AIDA BOTTARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
983-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ELIZONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 102a, y doña ELENA CONCEPCION SANTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
984-v.nov.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGNANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 35, y doña AIDA BUTRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1012-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABALLERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña PILAR CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Suipacha número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1013-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 328, y doña LUISA CANDIDA GRASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1014-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GAMBOGE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 95, y doña ROSA ANTONIA RAFAELA CURARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1000-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Justicia número 66, y doña NIEVES INES GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1001-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 156, y doña ISABEL RAMONA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
985-v.nov.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DENGIZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña TERESA PICATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1011-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO ATUADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 54, y doña JUANA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Castro número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1005-v.nov.23.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO—En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por resolución de esta fecha, dictada por la Exema. Alta Corte de Justicia, ha sido autorizado don Ulises Collazo para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*J. Cubiló*, Secretario.
987-v.nov.21.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
937-v.nov.23.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BEDANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldanha contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
959-v.dic.13.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en el DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don

Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1873.—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano. 975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario. 842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Murrupe*, Actuario. 863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Inumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Micaela Pereira de Píriz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á don Ulpiano Rodríguez, viudo de doña Pilar Píriz, para que en la forma de derecho, comparezca, por sí ó por su menor hija, Micaela Rodríguez, á tomar la participación que le corresponde en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Rocha, Abril 28 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano. 823-v.nov.21.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.—Serafín Cañizas, domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero es el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil; debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto, no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Hoz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebración de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dígnese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas.—Manuel Cañizas*, Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 929-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado "Año 1911 número 470 María Azalegui de Beguerіstáin contra su esposo Pío Beguerіstáin por divorcio. Libro. 12.o fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Beguerіstáin y don Pío Beguerіstáin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 904-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril; manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

COMERCIALES

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Dulout la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Reconquista números 98a y 98b esquina Zabala, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911. —*Alfredo Malleza*. 993-v.dic.12.

Al comercio

Participo que he prometido vender á favor de don Emilio Bosch la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas, bazar y billar, situada en la ciudad de San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó. A fin de que los que se consideren acreedores á ella concurran á deducir sus derechos en esta ciudad, calle Agraciada número 226.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911. *Luis Bonifacio*. 986-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911. —*Arregui y Gutiérrez*. 994-v.dic.18.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 83a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.—Florentino López.—Francisco Rial*. 980-v.dic.16.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll*. 970-v.dic.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta á los señores don Modesto Veira y don Francisco Pessano, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Veira y Compañía, dedicada al ramo de electricidad y aguas corrientes, situada en la calle 18 de Julio número 389b. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Veira y Compañía*. 968-v.dic.7.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, incluso la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes. —Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani*. 978-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ernesto Abreo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa, bajo la razón social de Luis Cappi y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo de Evaristo Cappi.—Las Piedras, Noviembre 14 de 1911.—*Luis Cappi.—Evaristo Cappi*. 973-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Félix y Angel Cernuschi, en el ramo de herrería y enrejados de alambre, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Félix Cernuschi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Félix y Angel Cernuschi*. 971-v.dic.9.

Al público y al comercio

El que suscribe, único dueño del almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Ciciliano", situado en esta capital, calle Colonia esquina Tacuarembó, participa al público que en esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender dicha casa de negocio á don José Malacrida. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasado el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911. — *Carmelo Archidiácono*. 972-v.dic.9.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Arturo E. Maulia, hemos prometido vender á don Paulino M. Carbajal y don Juan Carlos Garat, el Hotel Central y sus existencias y que actualmente tenemos en Trinidad (Flores) con frente á las calles 25 de Mayo y Fray Ubeda. Rogamos que todos los acreedores se presenten dentro del término de la ley 26 de Septiembre de 1904 á deducir sus acciones ó reclamos.—Trinidad, Noviembre 13 de 1911.—*Luis Sorhuet é hijo*. 984-v.dic.11.

Venta de fábrica

Se hace saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Arturo Hirst, según consta en documento privado, todas las máquinas y accesorios de mi fábrica de tabacos, titulada "El Veguero Cubano", situada en la calle Paraná número 14. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á

fin de que mis acreedores se presenten en el término que marca la ley en el domicilio indicado para el reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1911. — *Jaime Romeu.*
953-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida, en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos, habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. —*José Armando Rodríguez.—Luis Rodríguez.*
955-v.dic.11.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor de los señores Faustino González y Marcos Arturo González mi establecimiento de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Gómez, y á los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Francisco Zubeldía.*
954-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha núm. 60 esquina Libres de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*Víctor Rossi.*
958-v.dic.5.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Juan Iriarte y don José L. del Puerto, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de platería tengo establecida en esta ciudad. En consecuencia, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á fin de serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Noviembre 9 de 1911.—*Leandro del Puerto.*
948-v.dic.2

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 218a y que giraba bajo la razón social de Torrent y Ponce, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Vicente Torrent. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley correspondiente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911. *Joaquín Ponce.—Vicente Torrent.* 945-v.dic.1.

Al comercio

Se hace saber que he prometido vender á don Angel Amuro Caparaso la mitad del negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, denominado "Bar Chiaro". Se hace esta publicación por el término y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Felipe Chiaro.*
944-v.dic.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en esta fecha, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de chanchería bajo la razón social de Checchi, Ivaldi y Giusti, quedando el activo y pasivo á cargo de Ivaldi y Guisti y desligado por completo el señor Checchi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa, calle Marsella número 17 (Reducto), á deducir sus créditos.—Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Checchi, Ivaldi y Guisti.*
938-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.—Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.*
936-v.dic.7.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobrar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocerá por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.*
927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale.—Antonio Martino.* 926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.*
932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Trulla Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 á 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Percontino, Lébano y Anastasía.*
928-v.nov.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido en venta á los señores Luis y Esteban D'Angelo, la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Miguel A. D'Angelo y Cía., dedicada al ramo de restaurant situada en la calle Buenos Aires número 285. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber esta publicación.— Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Miguel A. D'Angelo y Cía.*
921-v.nov.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y, al comercio, que he prometido en venta á los señores Antonio Vila y Manuel Fernández, mi casa de comercio denominada "La Hormiga" que tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Francisco Carbonell.* 923-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de café, comidas y bebidas, tengo establecida en la calle Río Negro números 20 y 22, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Añón.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*José D'Angelo.* 912-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Draper, en este pueblo, hemos prometido vender á don Ramón María Rodríguez Sesa todas las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant El Aguila", establecida en esta localidad bajo la razón social de "Fernández y Núñez". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, para que se presenten en la misma, dentro de 30 días, á percibir su importe.— Pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), 3 de Noviembre de 1911.—*Roberto E. Fernández. Manuel Núñez.* 937-v.nov.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Núñez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 476, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Luis Bianco.* 905-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente participo que he vendido mi casa de comercio de ramos generales, al señor Juan M.a Constanti. Las personas que tengan derecho á reclamos, deben presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderá á ninguno. — Estación Mal Abrigo, Noviembre 2 de 1911. —*Juan Márquez.* 957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Mozza, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.— Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.—Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que hemos disuelto totalmente la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del negocio conocido por almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuya casa está establecida en esta ciudad, calle Nicaragua esquina Yaguarón, denominada "Almacén El Uruguayo" que gira bajo la razón de "Segade y Figueroa", quedando el socio firmante, Manuel Figueroa, único dueño de dicho negocio y todo su activo, quedando también á su cargo el pasivo. Pasado el término legal, el firmante Segade queda libre de toda responsabilidad. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos, para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Enrique Segade.—Manuel Figueroa.* 906-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "Taller de herrería" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ferrandi y Garbarino" en la calle Millán 412, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Blas Ferrandi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.o de Noviembre de 1911.—*Blas Ferrandi.* — *Pedro Garbarino.* 902-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Fernando Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano núm. 383 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Bibiano E. Pérez.* 910-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Félix V. Zeballos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 615, esquina á la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Esteban J. Olivieri.*
898-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Vaccaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Buenos Aires número 131 esquina

Zabala. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, Octubre 31 de 1911.—*José Quintana.*

893-v.nov.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha esquina Blandengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Nota* — Se participa que el aviso que había aparecido en los diarios de haberse vendido las existencias de esta casa á don Alfredo Bermúdez quedó sin efecto, por enfermedad de dicho señor —Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *José Pedemonte.*

900-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con el decreto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Felippone y Alvarez nuestra casa de comercio en los ramos de almacen de comestibles y despacho de bebidas, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Arzeno Hnos., en la calle 25 de Agosto números 319 y 321, y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Antonio Arzeno.* — *Juan Arzeno.* — *Darío Felippone.* — *Manuel Alvarez.*

899-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 173, esquina Yi, á favor del señor Luis A. Bado. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo. Octubre 30 de 1911.—*Juan Manzi.*

911-v.nov.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ezquerra las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Enrique Domínguez.*

889-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarin (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz.*—*Máximo Carrera.*—*Francisco Villamarin* (hijo).

890-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Verdes el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nueva Palmira número 32 esquina á la de Batoví, de está ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*F. Palomino Zipitría.*

885-v.nov.23.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y numero	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er.íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Íd. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Viña Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	[illegible]	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15.	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Berghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13.	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturranzo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. [illegible]	[illegible] Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higueroncs	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40.	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Avorias	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauces del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 35...	Minuano........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio.....................	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea.............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales..........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré............................	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Curupí............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera...............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén.............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén.............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas.............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 22..	Quebracho........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto...............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra.............................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35 ..	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona..........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez..........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	10 de Noviembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

891-pmte.1016.

Al comercio

Particimo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Luis Sanjinés mi casa de comercio establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, en la calle Cerro Largo números 133a á 139, debiendo todos los que tengan cuentas á cobrar, presentarse dentro del término de 30 días á contar desde hoy.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Ramón Santiso.*

886-v.nov.23.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Juan Vázquez y José Campi mi casa de comercio denominada "Restaurant de Eduardo Bidart", situado en la calle Agraciada número 958 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Eduardo Bidart.*

877-v.nov.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Reguero Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.*

878-v.nov.30.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Timoteo Gaucio el billar y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Magariños Cervantes s|n.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Daniel Puglia.*

868-v.nov.21.

Fábrica de camisas vendida

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta al señor José María Fermoselle la casa de comercio que en el ramo de fábrica de camisas y confección de ropa interior tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colonia números 26a y 28 bajo la firma de Eleuteria Yanes de Alvarez. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Eleuteria Yañez de Alvarez.* —*Angel José Alvarez.*—*José María Fermoselle.*

864-v.nov.20.

Bar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Imchauspe el bar y billar sito en la calle Capurro número 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Bibiano E. Pérez.*

874-v.nov22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Formación de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, los que suscriben hacen saber al público que con fecha 17 del corriente mes y ante el escribano don Juan C. Zoña, constituyeron una sociedad denominada "El Porvenir", con asiento en la Estación Casupá, de esta República. — Montevideo, Octubre 27 de 1911. — *Antonio Gómez.* — *Narcisa Quintana de Gómez.* 894-v.nov.25.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don Marcelino Viquéira ha vendido á su socio don Gerardo Sánchez toda la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería sita en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 410. Los que tengan cuentas á cobrar del señor Viqueira se servirán presentarlas en la misma casa para su cobro dentro de los treinta días de esta fecha, pues transcurrido que sea ese término el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Marcelino Viqueira.*—*Gerardo Sánchez.* 865-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Baglietto Crayon el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 36 esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Bernardina Berchóo de Martínez.*
816-v.nov.20.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Leis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911.
—*Antonio Andrade.* 875-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Deli Grilli mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Grilli el activo y á mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1911.—*Manuel San Román.*
866-v.nov.21.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender á los señores Martínez y Fernández el molino á vapor "El Porvenir", que tengo establecido en este pueblo. En cumplimiento de la ley hago esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio de los compradores dentro del plazo de 30 días.—Sarandí Grande, Octubre 25 de 1911.—*Benjamín Castelli.*
862-v.nov.20.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Jaime Lloveras (hijo), la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la Barra de Santa Lucía, que gira en los ramos de hotel y almacén de comestibles y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Román Viña.*
859-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*
943-v.dbre.8.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisanó
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Gandugiia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Viguale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Seelvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jácobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de carruajes, giraba en esta ciudad bajo la razón social de De Nigris y Cardama, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Eduardo De Nigris.—En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, y á los efectos en ella indicados, se hace esta publicación.—Minas, Octubre 23 de 1911.—*Eduardo De Nigris.—Leonardo Cardama.* 834-v.nov.24.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Pons y Compañía, el comercio en el ramo de importación en general, establecido en la casa números 92 á 98a de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, á cuya casa deben ocurrir de 2 á 5 de la tarde, los acreedores ó interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores conocen el arreglo extrajudicial que estoy tramitando y tomarán á su cargo el pago del porcentaje establecido con ese nuevo arreglo, respecto de los acreedores incluídos en detalle protocolizado en la indicada escribanía.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*José María Estevez.—Juan Pons y Compañía.* 990-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Bergade, desde el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Nolí y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Gallo y á cargo del activo y pasivo social don Lorenzo Nolí.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Nolí y Compañía.* 828-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quienes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.—Abelardo Granaroli.—José A. Lena.* 832-v.nov.22.

Al público

Habiendo ofrecido vender á don Ricardo Longres y Hno., mi carnicería calle Sierra número 195 g, lo hago saber á todo el que se considere acreedor, para que con arreglo á la ley, se presente dentro de treinta días con el justificativo de su crédito.—Montevideo, Octubre 19 de 1911.—*José Lorenzo.* 819-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que con fecha 2 del corriente mes, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carruajes giraba en este pueblo, bajo la firma Girona y Ambrosetti, quedando á cargo del señor Girona el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Octubre 18 de 1911.—*Pedro Girona.—Antonio Ambrosetti.* 895-v.nov.30.

Al público en general

Participo al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Andrés De Grossi, he prometido vender un aparato cinematográfico al señor Ramón S. Olalquiaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago el presente fijando como domicilio legal la casa comercial de don Pedro Bózzolo establecida en Montevideo, calle Médanos núm. 70.—Florida, Octubre 18 de 1911.—*Vicente Cedrés* (hijo). 815-v.nov.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubillo y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.* 855-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Polidoro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en este paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.—Cosme Pérez.* 833-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Modesto Acosta proyecta vender á sus hermanos Juan y Eustaquio Acosta la mitad de su establecimiento de café y billar establecido en la Avenida General Rondeau esquina Orillas del Plata, ingresando como socios al mismo negocio los dichos Juan y Eustaquio Acosta. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan Acosta.—Eustaquio Acosta.—Modesto Acosta.* 201-v.nov.25.